


Boletín **Oficial**

de las

Cortes de Castilla y León

VI LEGISLATURA

AÑO XXIV

10 de Abril de 2006

Núm. 250

S U M A R I O

	<u>Págs.</u>		<u>Págs.</u>
I. TEXTOS LEGISLATIVOS.			
Proyectos de Ley (P.L.).			
P.L. 17-VI ¹			
ENMIENDAS TRANSACCIONALES presentadas por los Grupos Parlamentarios de la Cámara al Dictamen de la Comisión de Familia e Igualdad de Oportunidades en el Proyecto de Ley de Mediación Familiar de Castilla y León.	18345	mentario Socialista, relativa a adopción del software libre y de fuentes abiertas en los programas y documentos de la Administración Regional, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 202, de 31 de octubre de 2005.	18357
P.L. 17-VII		P.N.L. 829-I ¹	
APROBACIÓN por el Pleno de las Cortes de Castilla y León del Proyecto de Ley de Mediación Familiar de Castilla y León.	18346	RETIRADA de la Proposición No de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, relativa a actuaciones en relación con el Plan de la Minería del Carbón, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 210, de 29 de noviembre de 2005.	18357
II. PROPOSICIONES NO DE LEY (P.N.L.).		P.N.L. 906-III	
P.N.L. 814-I ¹		APROBACIÓN por el Pleno de Resolución relativa a la Proposición No de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular, instando a la Junta de Castilla y León a que se dirija al Gobierno de la	

	<u>Págs.</u>		<u>Págs.</u>
Nación para que en el plazo de un mes se proceda a la puesta en servicio de los tramos de la autovía Cantabria-La Meseta A-67 de Palencia-Fuentes de Valdepero-Amusco y Amusco-Frómista, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 235, de 28 de febrero de 2006.	18357	Hidrográfica del Duero a incluir en el Programa de conservación y mantenimiento de cauces la limpieza del arroyo de San Pedro hasta la desembocadura en el río Guareña cuando concluyan las obras de construcción de la depuradora, para su tramitación ante la Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible.	18359
P.N.L. 925-III		P.N.L. 962-I	
APROBACIÓN por el Pleno de Resolución relativa a la Proposición No de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular, instando a la Junta de Castilla y León a reclamar del Gobierno de la Nación que se incremente la dotación del Fondo de Compensación Interterritorial en cuantía equivalente a la disminución de Fondos Europeos que dejarán de recibir las Comunidades Autónomas respecto al periodo 1999-2006 y que se modifique dicho Fondo para mantener como destinatarios a todas las Comunidades Autónomas actualmente beneficiarias de los correspondientes recursos y para que primen en su distribución los criterios de extensión territorial, y con especial atención a la superficie forestal, dispersión y despoblación, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 240, de 15 de marzo de 2006.	18357	PROPOSICIÓN NO DE LEY presentada por los Procuradores D. Carlos Martínez Mínguez y Dña. Mónica Lafuente Ureta, instando a la Junta de Castilla y León a acometer la financiación y ejecución de la conexión de la comarca de Izana con la A-15, antes de mayo de 2007, aprovechando la pista forestal actual, para su tramitación ante la Comisión de Transportes e Infraestructuras.	18360
P.N.L. 936-II		P.N.L. 963-I	
ENMIENDA presentada por el Grupo Parlamentario Popular a la Proposición No de Ley formulada por el Grupo Parlamentario Socialista, instando a la Junta de Castilla y León a la regulación de la donación y extracción de cordón umbilical en hospitales de Castilla y León, así como a poner en marcha un banco público de almacenamiento en 2006, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 240, de 15 de marzo de 2006.	18358	PROPOSICIÓN NO DE LEY presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, instando a la Junta de Castilla y León a que proceda a la elaboración de un estudio sobre las necesidades de los municipios geográficamente próximos a Galicia, cuya atención pueda abordarse desde la cooperación de ambas Comunidades Autónomas, así como para alcanzar los acuerdos necesarios con la Xunta de Galicia en la optimización global de los servicios que afectan a ambos territorios, para su tramitación ante el Pleno.	18360
P.N.L. 936-III		P.N.L. 964-I	
APROBACIÓN por el Pleno de Resolución relativa a la Proposición No de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, instando a la Junta de Castilla y León a la regulación de la donación y extracción de cordón umbilical en hospitales de Castilla y León, así como a poner en marcha un banco público de almacenamiento en 2006, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 240, de 15 de marzo de 2006.	18358	PROPOSICIÓN NO DE LEY presentada por los Procuradores Dña. Laura Torres Tudanca, Dña. Consuelo Villar Irazábal, D. José Moral Jiménez y D. Fernando Benito Muñoz, instando a la Junta de Castilla y León a la puesta en marcha de un centro de atención integral para las mujeres víctimas de violencia de género en la ciudad de Burgos, para su tramitación ante la Comisión de Familia e Igualdad de Oportunidades.	18361
P.N.L. 961-I		P.N.L. 965-I	
PROPOSICIÓN NO DE LEY presentada por los Procuradores D. Manuel Fuentes López, Dña. Ana Sánchez Hernández y D. Felipe Lubián Lubián, instando a la Junta de Castilla y León a realizar las obras de construcción de la depuradora de aguas residuales de Fuentesauco con carácter de urgencia y a instar a la Confederación	18357	PROPOSICIÓN NO DE LEY presentada por el Grupo Parlamentario Popular, instando a la Junta de Castilla y León para que requiera al Gobierno de la Nación con el fin de formalizar un Convenio con el Consejo de Colegios de Abogados de Castilla y León, en relación con el Servicio de Orientación y Asistencia Jurídica Penitenciaria, para su tramitación ante el Pleno.	18362

III. ACUERDOS Y COMUNICACIONES.

Declaraciones Institucionales (D.I.).

D.I. 9-III:

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL sobre la repercusión en nuestra Comunidad Autónoma

	<u>Págs.</u>		<u>Págs.</u>
del Plan de Saneamiento previsto por Radio Televisión Española.	18362	Junta de Castilla y León por el Procurador D. José Miguel Sánchez Estévez, relativa a causas de envenenamiento de animales de especies protegidas.	18364
IV. INTERPELACIONES, MOCIONES, PREGUNTAS Y CONTESTACIONES.		P.O.C. 940-I	
Interpelaciones (I.).		PREGUNTA con respuesta Oral ante la Comisión de Cultura y Turismo formulada a la Junta de Castilla y León por los Procuradores D. Manuel Fuentes López, Dña. Ana Sánchez Hernández y D. Felipe Lubián Lubián, relativa a restitución del escudo de Zamora a su lugar original, así como la iniciación del expediente de declaración de BIC para ese singular edificio industrial.	18364
I. 138-I¹			
RETIRADA de la Interpelación formulada a la Junta de Castilla y León por el Grupo Parlamentario Socialista, relativa a política general de la misma en materia de inmigración, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 235, de 28 de febrero de 2006.	18363		
Mociones (M.).		Preguntas con respuesta Escrita (P.E.).	
M. 16-II		P.E. 5085-I¹, P.E. 5087-I¹, P.E. 5130-I¹, P.E. 5131-I¹, P.E. 5135-I¹, P.E. 5141-I¹, P.E. 5163-I¹, P.E. 5164-I¹, P.E. 5165-I¹, P.E. 5168-I¹, P.E. 5169-I¹, P.E. 5170-I¹, P.E. 5178-I¹, P.E. 5179-I¹, P.E. 5180-I¹, P.E. 5181-I¹, P.E. 5183-I¹, P.E. 5184-I¹, P.E. 5185-I¹, P.E. 5186-I¹, P.E. 5187-I¹, P.E. 5188-I¹, P.E. 5190-I¹, P.E. 5191-I¹, P.E. 5192-I¹ y P.E. 5193-I¹	
ENMIENDA presentada por el Grupo Parlamentario Popular a la Moción presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, relativa a política de desarrollo del Título VIII de la Ley 1/1998, de 4 de junio, en materia de municipios singulares y municipios prestadores de servicios generales, consecuencia de la Interpelación formulada por dicho Grupo Parlamentario, sustanciada en la Sesión Plenaria de 15 de marzo de 2006, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 245, de 28 de marzo de 2006.	18363	PRÓRROGA del plazo de contestación a diversas Preguntas con respuesta Escrita.	18365
M. 16-I¹		P.E. 5253-I¹	
DESESTIMACIÓN por el Pleno de la Moción presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, relativa a política de desarrollo del Título VIII de la Ley 1/1998, de 4 de junio, en materia de municipios singulares y municipios prestadores de servicios generales, consecuencia de la Interpelación formulada por dicho Grupo Parlamentario, sustanciada en la Sesión Plenaria de 15 de marzo de 2006, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 245, de 28 de marzo de 2006.	18363	RETIRADA de la Pregunta con respuesta Escrita, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Antonio Losa Torres, relativa a número de estudios, trabajos técnicos, documentos o informes encargados a personas o entidades distintas de la Administración de la Comunidad, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 246, de 30 de marzo de 2006.	18366
M. 18-I¹		P.E. 5266-I	
DESESTIMACIÓN por el Pleno de la Moción presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, relativa a política general en materia de Actuaciones Forestales, consecuencia de la Interpelación formulada por dicho Grupo Parlamentario, sustanciada en la Sesión Plenaria de 14 de marzo de 2006, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 245, de 28 de marzo de 2006.	18364	PREGUNTA con respuesta Escrita formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Manuel Fuentes López, relativa a qué uso va a hacer la Junta de los 240 metros cuadrados de locales de los bajos de las últimas viviendas sociales construidas en el barrio benaventano de Maragatos.	18366
Preguntas con respuesta Oral ante la Comisión (P.O.C.).		P.E. 5267-I	
P.O.C. 939-I		PREGUNTA con respuesta Escrita formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Jorge Félix Alonso Díez, relativa a si la Junta tiene algún seguro para que los trabajadores de empresas subcontratadas de obras de las que sea titular la Administración Autonómica puedan cobrar sus salarios.	18366
PREGUNTA con respuesta Oral ante la Comisión de Agricultura y Ganadería formulada a la			

	<u>Págs.</u>		<u>Págs.</u>
P.E. 5268-I		número de estudios, trabajos técnicos o informes encargados por la Consejería de Medio Ambiente a personas distintas de la administración.	18368
PREGUNTA con respuesta Escrita formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. José Miguel Sánchez Estévez, relativa a objetivos del Plan de Mejoras en el área de Atención al Ciudadano.	18367	P.E. 5276-I	
P.E. 5269-I		PREGUNTA con respuesta Escrita formulada a la Junta de Castilla y León por la Procuradora Dña. Mercedes Martín Juárez, relativa a número de estudios, trabajos técnicos o informes encargados por la Consejería de Sanidad a personas distintas de la administración.	18369
PREGUNTA con respuesta Escrita formulada a la Junta de Castilla y León por la Procuradora Dña. Elena Pérez Martínez, relativa a si existe un plan de ordenación del personal sanitario y no sanitario del Sacyl al nuevo Hospital del barrio de las Delicias de Valladolid.	18367	P.E. 5277-I	
P.E. 5270-I		PREGUNTA con respuesta Escrita formulada a la Junta de Castilla y León por la Procuradora Dña. María Begoña Núñez Díez, relativa a número de estudios, trabajos técnicos o informes encargados por la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades a personas distintas de la administración.	18369
PREGUNTA con respuesta Escrita formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Manuel Fuentes López, relativa a número de estudios, trabajos técnicos o informes encargados por la Consejería de Agricultura y Ganadería a personas distintas de la administración.	18367	P.E. 5278-I	
P.E. 5271-I		PREGUNTA con respuesta Escrita formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Ignacio Robles García, relativa a número de estudios, trabajos técnicos o informes encargados por la Consejería de Educación a personas distintas de la administración.	18369
PREGUNTA con respuesta Escrita formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Francisco Ramos Antón, relativa a número de estudios, trabajos técnicos o informes encargados por la Consejería de Presidencia y Administración Territorial a personas distintas de la administración.	18367	P.E. 5279-I	
P.E. 5272-I		PREGUNTA con respuesta Escrita formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Óscar Sánchez Muñoz, relativa a número de estudios, trabajos técnicos o informes encargados por la Consejería de Cultura y Turismo a personas distintas de la administración.	18369
PREGUNTA con respuesta Escrita formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Pascual Felipe Fernández Suárez, relativa a número de estudios, trabajos técnicos o informes encargados por la Consejería de Hacienda a personas distintas de la administración.	18368	P.E. 5280-I	
P.E. 5273-I		PREGUNTA con respuesta Escrita formulada a la Junta de Castilla y León por la Procuradora Dña. Consuelo Villar Irazábal, relativa a relación de funcionarios pertenecientes a cuerpos de habilitación nacional que prestan sus servicios en la Diputación Provincial de Burgos.	18370
PREGUNTA con respuesta Escrita formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Jorge Félix Alonso Díez, relativa a número de estudios, trabajos técnicos o informes encargados por la Consejería de Economía y Empleo a personas distintas de la administración.	18368	P.E. 5281-I	
P.E. 5274-I		PREGUNTA con respuesta Escrita formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Manuel Fuentes López, relativa a Obras de Concentración Parcelaria finalizadas por la Consejería de Agricultura en la provincia de Ávila en los últimos tres años, las iniciadas por la Consejería, así como los Planes de Mejoras Territoriales y Obras de Zonas de Concentración Parcelaria aprobadas y publicadas en el BOCYL, durante los años 2003, 2004, 2005 y 2006, en la misma provincia.	18370
PREGUNTA con respuesta Escrita formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Carlos Martínez Mínguez, relativa a número de estudios, trabajos técnicos o informes encargados por la Consejería de Fomento a personas distintas de la administración.	18368		
P.E. 5275-I			
PREGUNTA con respuesta Escrita formulada a la Junta de Castilla y León por la Procuradora Dña. Inmaculada Larrauri Rueda, relativa a			

	<u>Págs.</u>		<u>Págs.</u>
P.E. 5282-I		D. Antonio Losa Torres, relativa a retraso de los trabajos de concentración parcelaria en la zona de Castropodame (León).	18371
PREGUNTA con respuesta Escrita formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Manuel Fuentes López, relativa a ampliación del horario de apertura de la iglesia de Santa Marta de Tera (Zamora), así como el cumplimiento del acuerdo de la Comisión de Cultura de 23 de septiembre de 2005, del Ayuntamiento de Zamora.	18370	P.E. 5284-I	
P.E. 5283-I		PREGUNTA con respuesta Escrita formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Antonio Losa Torres, relativa a situación actual de las zonas de concentración parcelaria por provincias atendiendo el estado en que se encuentran.	18371
PREGUNTA con respuesta Escrita formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador			

I. TEXTOS LEGISLATIVOS.

Proyectos de Ley (P.L.).

P.L. 17-VI¹

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de las Enmiendas Transaccionales presentadas por los Grupos Parlamentarios de la Cámara al Dictamen de la Comisión de Familia e Igualdad de Oportunidades en el Proyecto de Ley de Mediación Familiar de Castilla y León, P.L. 17-VI¹.

Castillo de Fuensaldaña, a 29 de marzo de 2006.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Los Grupos Parlamentarios Popular, Socialista y Mixto de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con lo establecido en el artículo 119.3 del Reglamento de las Cortes, presentan la siguiente ENMIENDA TRANSACCIONAL, al Proyecto de Ley de Mediación Familiar de Castilla y León.

- A la Enmienda N.º 2 del Grupo Parlamentario Socialista, se propone la siguiente MODIFICACIÓN:

Se acepta mediante transacción añadir un nuevo párrafo cuarto con el siguiente tenor literal: "Por la ausencia de formalismo, creación de un clima de confianza y búsqueda de una comunicación efectiva y empática, la mediación se presenta ante la familia como un recurso que abre nuevas vías para fomentar, desde el mutuo respeto, la autonomía y la libertad de las personas para decidir su futuro".

Motivación de la Enmienda:

Resaltar en este apartado, las características más destacadas del procedimiento de mediación.

La presentación de esta Enmienda Transaccional comporta la retirada de la Enmienda N.º 2 del grupo Parlamentario Socialista.

Fuensaldaña, 28 de marzo de 2006.

EL PORTAVOZ G.P. POPULAR

Fdo.: *José Antonio de Santiago-Juárez López*

EL PORTAVOZ G.P. SOCIALISTA

Fdo.: *Ángel Villalba Álvarez*

EL PORTAVOZ G.P. MIXTO

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Los Grupos Parlamentarios Popular, Socialista y Mixto de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con lo establecido en el artículo 119.3 del Reglamento de las Cortes, presentan la siguiente ENMIENDA TRANSACCIONAL, al Proyecto de Ley de Mediación Familiar de Castilla y León.

- A la Enmienda N.º 23 del Grupo Parlamentario Socialista se propone la siguiente MODIFICACIÓN:

Artículo 4.9. Después de “sencillez” añadir “y celeridad”.

Motivación de la Enmienda:

Mejor regulación.

La presentación de esta Enmienda Transaccional comporta la retirada de la Enmienda N.º 23 del grupo Parlamentario Socialista.

Fuensaldaña, 28 de marzo de 2006.

EL PORTAVOZ G.P. POPULAR

Fdo.: *José Antonio de Santiago-Juárez López*

EL PORTAVOZ G.P. SOCIALISTA

Fdo.: *Ángel Villalba Álvarez*

EL PORTAVOZ G.P. MIXTO

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Los Grupos Parlamentarios Popular, Socialista y Mixto de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con lo establecido en el artículo 119.3 del Reglamento de las Cortes, presentan la siguiente ENMIENDA TRANSACCIONAL, al Proyecto de Ley de Mediación Familiar de Castilla y León.

- A la Enmienda N.º 31 del Grupo Parlamentario Socialista se propone la siguiente MODIFICACIÓN:

Artículo 9. Añadir un nuevo punto con el siguiente texto transaccional: "A recibir asesoramiento del profesional que libremente designe la persona mediadora, respetando sus obligaciones legales de confidencialidad y de común acuerdo con las partes".

Motivación de la Enmienda:

Mejor regulación.

La presentación de esta Enmienda Transaccional comporta la retirada de la Enmienda N.º 31 del grupo Parlamentario Socialista.

Fuensaldaña, 28 de marzo de 2006.

EL PORTAVOZ G.P. POPULAR

Fdo.: *José Antonio de Santiago-Juárez López*

EL PORTAVOZ G.P. SOCIALISTA

Fdo.: *Ángel Villalba Álvarez*

EL PORTAVOZ G.P. MIXTO

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

P.L. 17-VII

PRESIDENCIA

El Pleno de las Cortes de Castilla y León, en Sesión celebrada el 29 de marzo de 2006, aprobó el Proyecto de Ley de Mediación Familiar de Castilla y León, P.L. 17-VII.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 29 de marzo de 2006.

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Francisco J. Aguilar Cañedo*

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

APROBACIÓN POR EL PLENO

PROYECTO DE LEY DE MEDIACIÓN FAMILIAR DE CASTILLA Y LEÓN.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I

La familia, una de las instituciones más valoradas por los ciudadanos, ha experimentado importantes transformaciones en las últimas décadas.

Acompañar estos procesos de cambio con medidas de apoyo a la familia ajustadas a las necesidades y demandas sociales, además de un imperativo legal previsto en el artículo 39 de la Constitución, es un objetivo sobradamente justificado por la función social de la institución familiar.

En este contexto, la mediación familiar se inserta como una fórmula adecuadamente contrastada para encauzar de forma óptima los conflictos familiares y, en especial, los de pareja. La finalidad de la mediación familiar no es la de evitar situaciones de ruptura, sino la de aminorar las consecuencias negativas que se derivan de las mismas. Se diferencia así la mediación en el ámbito familiar de lo que son otras disciplinas más enfocadas a la vertiente preventiva y terapéutica de los conflictos familiares.

Por la ausencia de formalismo, creación de un clima de confidencialidad y búsqueda de una comunicación efectiva y empática, la mediación se presenta ante la familia como un recurso que abre nuevas vías para fomentar, desde el mutuo respeto, la autonomía y la libertad de las personas para decidir su futuro.

El creciente interés por la mediación familiar tiene su reflejo en Europa en la Recomendación de 21 de enero

de 1998, del Comité de Ministros del Consejo de Europa. En ella se insta a los gobiernos de los Estados Miembros, conforme a las experiencias llevadas a cabo por diversos países, a instituir la y promoverla.

En el caso de España, cuya Constitución establece la obligación de los poderes públicos de asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia, se han venido produciendo diversas iniciativas públicas y privadas para favorecer la mediación familiar. A nivel estatal, el Plan Integral de Apoyo a la Familia 2001 – 2004 estableció como una de sus líneas estratégicas la de desarrollar los servicios de orientación y/o mediación familiar. Por su parte, algunas Comunidades Autónomas han aprobado diversas normas reguladoras de la institución.

La presente Ley regula la mediación familiar como un procedimiento extrajudicial, sin atribuirle en ningún caso efectos procesales, cuya competencia, según el artículo 149.1.6 de la Constitución española, corresponde en exclusiva al Estado. Se trata de un procedimiento complementario y no alternativo al sistema judicial de resolución de conflictos, por lo que es totalmente respetuoso con el derecho de las personas a la tutela judicial efectiva.

El Estatuto de Autonomía de Castilla y León establece en su artículo 8.2º que corresponde a los poderes públicos de la Comunidad promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas, remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud. Asimismo, su artículo 32.1.19 recoge como competencias exclusivas de la Comunidad las relativas a asistencia social y servicios sociales.

La Ley 18/1988, de 23 de diciembre, de Acción Social y Servicios Sociales de la Comunidad establece en su artículo 10.2º como funciones a desarrollar por la Junta de Castilla y León las de protección y apoyo a la familia.

En el ámbito concreto de la mediación familiar, la Ley 14/2002, de 25 de julio, de promoción, atención y protección a la infancia en Castilla y León, introdujo, como actuaciones de apoyo familiar la realización de programas de orientación y mediación familiar.

II

Actualmente existen principios consolidados relativos a la mediación familiar. Por citar los más importantes, señalaremos, en primer lugar, que se trata de una institución a la que las personas en conflicto deben acudir de forma voluntaria. La persona mediadora debe ser un profesional competente y capaz, especialmente formado en las relaciones interpersonales y los conflictos. En su función, a diferencia de lo que ocurre en la conciliación o el arbitraje, el profesional de la mediación debe generar un marco que facilite la comuni-

cación entre las partes, promoviendo que sean ellas mismas las que propongan soluciones pactadas a los conflictos. La imparcialidad y neutralidad en su actuación son garantías para el logro de resultados eficaces y duraderos en el tiempo.

Otro aspecto de extraordinaria relevancia en el ámbito de la mediación, es el relativo a las distintas especialidades científicas que deban ser manejadas en cada intervención. Aspectos psicológicos, sociales, jurídicos, pedagógicos y éticos se encuentran inmersos en cada procedimiento de mediación. Por ello, esta Ley, como se verá más adelante, introduce como novedad sobre otras regulaciones autonómicas existentes la relativa a la posibilidad de que los profesionales de la mediación se constituyan, si lo estiman oportuno, como equipos de personas mediadoras. Se pretende, a través de esta figura de carácter voluntario motivar el apoyo necesario entre los distintos profesionales mediadores con el objetivo de buscar la mayor complementariedad. Con ello, la Ley pretende facilitar, a través de la inclusión de los profesionales mediadores en equipos, la creación de relaciones y búsqueda de apoyos entre los mismos.

La Ley parte de un concepto amplio de los conflictos familiares, en los que no sólo están comprendidos los relativos a los matrimonios o uniones de hecho, sino cualquier otro que se produzca entre parientes con capacidad de obrar, conflictos en los que el procedimiento de mediación sirva para prevenir o simplificar un litigio judicial. Todo ello teniendo en cuenta la protección de los intereses de los menores, de las personas con discapacidad y de las personas mayores dependientes.

Con el fin de promover la libertad e igualdad de las personas para acudir a un procedimiento de mediación, éste deberá instarse por todas las partes de común acuerdo ante el correspondiente profesional mediador o, en el caso de la mediación gratuita, ante la persona encargada del Registro de Mediadores Familiares. Con ello, la Ley pretende evitar que la mediación pueda estar viciada en el origen por la falta de interés en acceder a ella de una de las partes en conflicto.

Junto a los derechos y deberes de las personas profesionales de la mediación, se establece también de forma novedosa respecto a la normativa aprobada por otras Comunidades un catálogo de los derechos y deberes relativos a las personas que acuden a la mediación.

A lo largo del texto legal también se puede observar el relevante papel que jugará la Administración autonómica en los procedimientos de mediación, especialmente en los que ésta se preste de forma gratuita. Con ello se garantiza un adecuado marco jurídico para las actuaciones de mediación que se lleven a cabo en la Comunidad.

III

La Ley consta de 30 artículos estructurados en siete Títulos, de los cuales el último se subdivide, a su vez, en Capítulos. Asimismo, comprende cinco Disposiciones Adicionales, una Transitoria, una Derogatoria y dos Finales.

El Título I, denominado "Disposiciones generales", señala el objeto de la Ley y define los conflictos en los que será de aplicación. A continuación establece los principios generales informadores de la mediación, entre los cuales se encuentra la consideración de los intereses de los menores, de las personas con discapacidad y de las personas mayores dependientes. Cierra el Título un artículo dedicado a describir las competencias administrativas de la Junta de Castilla y León en materia de mediación familiar.

El Título II recoge el catálogo de derechos y deberes de las partes que sometan sus conflictos al sistema de mediación, lo que facilitará el conocimiento y difusión de aquellos entre profesionales y usuarios.

En el Título III se establece el estatuto básico de los profesionales mediadores familiares y se definen los equipos de personas mediadoras. Destacan por su trascendencia los derechos y deberes de los profesionales de la mediación, que proporcionan seguridad jurídica tanto a ellos mismos como a los usuarios de sus servicios.

La mediación gratuita aparece regulada en el Título IV de la Ley. En estos supuestos, a diferencia de lo que ocurre en el resto de los procedimientos de mediación, el grado de intervención administrativa, con el fin de promover la mediación entre personas con escasez de recursos, es más importante.

En el Título V se regulan los aspectos procedimentales de la mediación, desde el momento de la solicitud de los interesados, que debe plantearse de común acuerdo, hasta la sesión final de la mediación, en cuya acta constarán, en su caso, los acuerdos alcanzados.

El Título VI de la Ley regula el Registro de Mediadores Familiares. Su regulación completa se difiere al ámbito reglamentario, estableciéndose en la norma legal los aspectos más generales relativos a su organización, funcionamiento y estructura. Se establece un periodo de validez de las inscripciones de cinco años con el fin de poder mantener permanentemente actualizados los datos del Registro.

El Título VII de la Ley se encarga de precisar el régimen sancionador de la mediación, tanto en su vertiente sustantiva como procedimental.

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto.

Es objeto de la presente Ley regular la mediación familiar que se desarrolle en el ámbito de la Comunidad

de Castilla y León. Se entiende, en este sentido, por mediación familiar la intervención profesional realizada en los conflictos familiares señalados en esta Ley, por una persona mediadora cualificada, neutral e imparcial, con el fin de crear entre las partes en conflicto un marco de comunicación que les facilite gestionar sus problemas de forma no contenciosa.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación y finalidad.

1. La actuación de mediación familiar sólo podrá realizarse respecto a los conflictos señalados en el siguiente artículo en aquellas materias sujetas a libre disposición de las partes, siempre que éstas no estén incapacitadas judicialmente y sean mayores de edad o estén emancipadas.

Quedan expresamente excluidos de mediación familiar los casos en los que exista violencia o maltrato sobre la pareja, los hijos, o cualquier miembro de la unidad familiar.

2. La finalidad de la mediación familiar regulada en la presente Ley es evitar la apertura de procesos judiciales de carácter contencioso, contribuir a poner fin a los ya iniciados o reducir su alcance, pudiendo tener lugar con carácter previo al proceso judicial, en el curso del mismo o una vez concluido éste.

Artículo 3.- Conflictos objeto de mediación familiar.

Las situaciones en las que cabe la aplicación de la mediación familiar regulada en la presente Ley serán las siguientes:

A) Personas unidas por vínculo matrimonial:

- En las rupturas surgidas en el ámbito de la pareja, para promover que los cónyuges busquen y acuerden las soluciones más satisfactorias para todos los miembros de la unidad familiar de convivencia, de forma especial, para los menores, para las personas con discapacidad y para las personas mayores dependientes, con carácter previo al proceso judicial o para facilitar la resolución de los conflictos planteados en vía judicial.

- En las separaciones o divorcios contenciosos, con el fin de buscar los acuerdos más convenientes para todos los miembros de la unidad familiar de convivencia.

- En las situaciones de conflicto derivadas de las sentencias recaídas en procedimientos de separación, divorcio o nulidad, para facilitar de forma consensuada su cumplimiento y ejecución.

- En las situaciones de conflicto derivadas de la ejecución de las sentencias de nulidad, separación o divorcio, para facilitar el establecimiento de medidas y efectos.

- En los casos de variación sustancial de las circunstancias tenidas en cuenta al adoptarse resoluciones judi-

ciales firmes, para facilitar la modificación de las medidas establecidas en las mismas.

B) Personas que forman una unión de hecho:

- En las rupturas surgidas en el ámbito de la convivencia, con el fin de promover que los miembros de la pareja busquen y acuerden las soluciones más satisfactorias para todos los miembros de la unidad familiar de convivencia, en especial para los menores, las personas con discapacidad y las personas mayores dependientes, con carácter previo al proceso judicial o para facilitar la resolución de los conflictos planteados en vía judicial.

- En las cuestiones que hacen referencia a los hijos menores de edad o con discapacidad, para intentar que las partes encuentren las soluciones más satisfactorias para todos los miembros de la unidad familiar de convivencia.

- En las situaciones de conflicto surgidas en la ejecución de sentencias relativas al pago de compensaciones económicas o pensiones periódicas, para el establecimiento de medidas.

- En los casos de variación sustancial de las circunstancias tenidas en cuenta al adoptarse resoluciones judiciales firmes, para facilitar la modificación de las medidas aprobadas en las mismas.

C) Personas con hijos no incluidas en los apartados anteriores, para promover que encuentren soluciones satisfactorias a los conflictos familiares que surjan respecto a sus hijos.

D) Otros conflictos familiares surgidos entre las personas incluidas en los apartados anteriores o entre cualesquiera otras personas con capacidad de obrar que tengan entre sí cualquier relación de parentesco, en los que el procedimiento de mediación sirva para prevenir, simplificar o poner fin a un litigio judicial.

Artículo 4.- Principios informadores.

Las actuaciones de mediación que se lleven a cabo al amparo de la presente Ley, se basarán en los siguientes principios:

1. Libertad y voluntariedad de las partes en conflicto y de la persona profesional de la mediación para participar en los procedimientos de mediación.

2. Igualdad de las partes en los procedimientos de mediación.

3. Consideración especial de los intereses de los menores, personas con discapacidad y personas mayores dependientes.

4. Confidencialidad y secreto profesional respecto a los datos conocidos en el procedimiento de mediación.

5. Competencia profesional, ética, imparcialidad y neutralidad de la persona mediadora.

6. Intervención cooperativa.

7. Buena fe de las partes en conflicto y de la persona mediadora.

8. Carácter personalísimo del procedimiento, debiendo la persona mediadora y las partes asistir personalmente a las sesiones.

9. Sencillez y celeridad del procedimiento de mediación.

Artículo 5.- Competencias de la Administración autonómica.

La Junta de Castilla y León, a través del órgano administrativo que se determine reglamentariamente, ejercerá en materia de mediación familiar a la que se refiere la presente Ley las siguientes funciones en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León:

1. Garantizar, en el ámbito de sus competencias, las previsiones contenidas en la presente Ley.

2. Investigar, divulgar, facilitar y promover, en colaboración con otras Administraciones públicas y con Entidades privadas, la mediación familiar.

3. Colaborar con la autoridad judicial para facilitar y potenciar las actividades de mediación familiar.

4. Gestionar el Registro de Mediadores Familiares de la Comunidad de Castilla y León.

5. Organizar y financiar los procedimientos de mediación familiar gratuita, estableciendo en estos supuestos los honorarios y gastos de las personas mediadoras.

6. Informar y asesorar a las personas mediadoras sobre cuantas cuestiones se deriven de sus competencias en materia de mediación familiar.

7. Acreditar la formación en materia de mediación familiar.

8. Elaborar cuantos informes, propuestas, disposiciones y resoluciones sean precisos para desarrollar la mediación familiar prevista en la presente Ley.

9. Realizar la inspección y seguimiento de las actividades de mediación familiar.

10. Ejercer la potestad sancionadora en los supuestos previstos en la presente Ley.

11. Elaborar una Memoria anual de las actividades de mediación familiar realizadas en la Comunidad.

12. Cualquier otra que pueda derivarse de lo dispuesto en la presente Ley o de su desarrollo reglamentario.

TÍTULO II

DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES

Artículo 6.- Derechos de las partes.

1. Serán consideradas partes en los procedimientos de mediación regulados en la presente Ley las personas que planteen cualquiera de los conflictos previstos en el artículo tercero de la presente Ley.

2. Las partes dispondrán, en el ámbito de la presente Ley, de los siguientes derechos:

a) Iniciar de común acuerdo un procedimiento de mediación familiar conforme a lo dispuesto en la presente Ley, así como desistir individualmente del mismo en cualquier momento.

b) Recibir, en su caso, la prestación del servicio de mediación de forma gratuita.

c) Solicitar a la persona encargada del Registro de Mediadores Familiares copia del listado de mediadores familiares inscritos y de los equipos existentes.

d) Elegir de común acuerdo, salvo en los supuestos de mediación familiar gratuita, un concreto profesional mediador inscrito, o uno nuevo, también de común acuerdo, en el caso de falta de conformidad de alguna de las partes con las actuaciones del inicialmente elegido.

e) Ser tratados con la adecuada consideración durante el procedimiento de mediación.

f) Tener garantizado el derecho al secreto profesional y a la confidencialidad en los términos establecidos legalmente.

g) Conocer con carácter previo a la mediación el coste de la misma y las características y finalidad del procedimiento.

h) Recibir de la persona mediadora una copia del compromiso de sometimiento expreso a la mediación, de los justificantes de celebración de las sesiones y del acta de la sesión final, en la que constarán en su caso los acuerdos alcanzados.

i) Cualquier otro derecho establecido en la presente Ley o en sus normas de desarrollo.

Artículo 7.- Deberes de las partes en conflicto.

Las partes tendrán, en el ámbito de la presente Ley, los siguientes deberes:

a) Cumplir las condiciones de la mediación familiar.

b) Actuar de buena fe en el procedimiento de mediación, proporcionando al mediador información veraz y completa sobre el conflicto.

c) Tener en cuenta los intereses de los menores, de las personas con discapacidad y de las personas mayores dependientes.

d) Asistir personalmente a las sesiones de la mediación.

e) Satisfacer los honorarios y gastos de la persona mediadora, excepto para los supuestos de reconocimiento de la mediación gratuita en los que la Administración de la Comunidad de Castilla y León sufragará al profesional interviniente el coste de la mediación, en las condiciones y términos que se establezcan reglamentariamente.

f) Firmar el compromiso de sometimiento expreso a la mediación y el acta de la sesión final.

g) No solicitar que la persona mediadora sea llamada a declarar como perito ni como testigo en cualquier procedimiento judicial relacionado con el conflicto familiar objeto de la mediación practicada.

h) Tratar con la debida consideración al profesional de la mediación.

i) Cualquier otro establecido en la presente Ley o en sus normas de desarrollo.

TÍTULO III

MEDIADORES FAMILIARES Y EQUIPOS DE PERSONAS MEDIADORAS

Artículo 8.- Ejercicio de la mediación.

Podrán ejercer la mediación familiar regulada en esta Ley las personas que cumplan los siguientes requisitos:

a) Tener la condición de titulado universitario en Derecho, Psicología, Psicopedagogía, Sociología, Pedagogía, Trabajo Social, Educación Social, y en cualquier otra Licenciatura o Diplomatura de carácter social, educativo, psicológico, jurídico o sanitario.

b) Estar en posesión de las licencias o autorizaciones pertinentes para el ejercicio de la actividad profesional.

c) Acreditar la formación en mediación familiar en los términos y condiciones que se establezcan reglamentariamente, por un mínimo de trescientas horas impartidas, organizadas o tuteladas por Instituciones Universitarias o Colegios Profesionales.

d) Estar inscrito en el Registro de Mediadores Familiares de la Comunidad de Castilla y León.

Artículo 9.- Derechos de la persona mediadora familiar.

La persona mediadora, en el ejercicio de la actividad de mediación que se regula en la presente Ley, será titular de los siguientes derechos:

1. A participar, si se solicita su intervención, en un procedimiento de mediación familiar.
2. A percibir los honorarios y gastos que correspondan por su actuación profesional.
3. A actuar con libertad e independencia en el ejercicio de su actividad profesional.
4. A obtener de las partes el oportuno respeto a sus actuaciones.
5. A recibir de las partes en conflicto una información veraz y completa.
6. A dar por finalizada la mediación cuando considere por causa justificada que la continuación de la misma no cumplirá sus objetivos.
7. A recibir asesoramiento del profesional que libremente designe la persona mediadora, respetando sus obligaciones legales de confidencialidad, y de común acuerdo con las partes.
8. A cualquier otro derecho establecido en la presente Ley o en sus normas de desarrollo.

Artículo 10.- Deberes del mediador familiar.

En el ejercicio de la actividad profesional prevista en la presente Ley, las personas mediadores familiares tendrán los siguientes deberes:

1. Actuar de forma neutral e imparcial, evitando intervenir cuando concurra alguna causa de abstención o tomar parte por una solución o medida concreta.
2. Garantizar los derechos de las partes en conflicto en los términos previstos en esta Ley.
3. Informar a las partes, previamente a la intervención en mediación, del coste, características y finalidad del procedimiento de mediación.
4. Entregar a las partes para su firma, antes de realizar la intervención en mediación, el compromiso de sometimiento expreso a la mediación. Una vez firmado, facilitarles un duplicado del mismo.
5. Promover que las partes tengan en cuenta, en el ámbito de la mediación, la protección de los intereses de los menores, de las personas con discapacidad y de las personas mayores dependientes, así como el bienestar de los mismos en general.
6. Realizar personalmente la actividad mediadora.
7. Facilitar la comunicación entre las partes y promover el entendimiento entre ellas.
8. Propiciar que las partes tomen sus propias decisiones libremente, disponiendo de la información suficiente.
9. Advertir a las partes de la posibilidad de asesorarse jurídicamente para decidir válidamente y en términos

que se amparen sus respectivos derechos sobre aquellas cuestiones cuya regulación legal requiera previa y suficiente información especializada.

10. Informar a las partes, cuando éstas no han tomado una decisión definitiva sobre la ruptura entre las mismas, de las posibilidades de recurrir a otro tipo de servicios como pueden ser los de orientación o terapia familiar; absteniéndose de intervenir como mediador y derivando a las partes a los profesionales competentes.

11. Ejercer la actividad mediadora conforme a la buena fe y a la adecuada práctica profesional.

12. Tratar con el debido respeto a las partes sometidas a mediación.

13. Garantizar el deber de secreto profesional y confidencialidad, conforme a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico. En ningún caso estará sujeta al deber de secreto la información que no sea personalizada y se utilice para fines de formación, investigación o estadística, la referente a una amenaza para la vida o integridad física o psíquica de una persona. A los efectos de lo previsto en este apartado, se considera información no personalizada aquella que no pueda asociarse a una persona identificada o identificable.

14. En cualquier caso, la persona mediadora está obligada a informar a las autoridades competentes de los datos que puedan revelar la existencia de una amenaza para la vida o la integridad física o psíquica de una persona.

15. No realizar posteriormente con cualquiera de las partes respecto a cuestiones derivadas del conflicto sometido a mediación familiar, funciones atribuidas a profesiones distintas a la de mediación, salvo que todas las partes estén de acuerdo y otorguen su consentimiento por escrito, y la persona mediadora disponga de la correspondiente habilitación profesional para ello.

16. Renunciar a intervenir como testigo o perito a propuesta o solicitud de cualquiera de las partes en todo tipo de procedimiento o litigio que afecte al objeto de la mediación.

17. Justificar por escrito, ante la persona encargada del Registro de Mediadores Familiares los supuestos en que no considere conveniente asumir un procedimiento de mediación gratuita o continuar uno ya iniciado.

18. No abandonar, una vez iniciada, la mediación familiar sin causa justificada.

19. Facilitar la actuación inspectora o de seguimiento de la Administración, teniendo en cuenta los deberes de secreto profesional y confidencialidad.

20. Remitir al Registro de Mediadores Familiares la información correspondiente, en la forma que se determine reglamentariamente, teniendo en cuenta los deberes de secreto y confidencialidad.

21. Redactar, firmar y entregar a las partes los justificantes de celebración de las sesiones.

22. Redactar el acta de la sesión final, firmarla, recabar la firma de las partes y entregarles un ejemplar, conservando otro en su poder.

23. Cualquier otro establecido en la presente Ley o en sus normas de desarrollo.

Artículo 11.- Causas de abstención.

1. Las personas mediadoras deberán declinar su intervención en el supuesto en que se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias:

a) Tener interés personal en el asunto objeto de mediación o estar afectado directamente por el asunto objeto de mediación.

b) Tener o haber tenido cuestión litigiosa con alguna de las partes intervinientes en la mediación.

c) Tener vínculo de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado con alguna de las partes intervinientes en la mediación, con sus asesores, representantes legales o mandatarios, salvo que todas las partes en conflicto, teniendo conocimiento de la existencia de la causa de abstención, estén de acuerdo en elegir a la persona incurso en dicha causa de abstención como mediadora y lo manifiesten por escrito ante la misma.

d) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas citadas en el apartado anterior, salvo que todas las partes en conflicto, teniendo conocimiento de la existencia de la causa de abstención, estén de acuerdo en elegir a la persona incurso en dicha causa de abstención como mediadora y lo manifiesten por escrito ante la misma.

e) Haber intervenido como perito o testigo en procesos judiciales en los que las partes tuvieran intereses diversos.

f) Tener relación de servicio con alguna de las partes intervinientes en la mediación o haberles prestado o haber recibido de ellos servicios profesionales derivados de la titulación universitaria que dio lugar a la adquisición de la condición de mediador. Se excluye de lo dispuesto en este apartado la prestación de servicios de mediación familiar en el ámbito de la presente norma o el hecho de que todas las partes en conflicto, teniendo conocimiento de la existencia de la causa de abstención, estén de acuerdo en elegir a la persona incurso en dicha causa de abstención como mediadora y lo manifiesten por escrito ante la misma.

2. Si concurre cualquiera de las circunstancias señaladas en el apartado anterior y la persona mediadora no declina su intervención en el procedimiento de mediación, cualquiera de las partes podrá comunicarlo a la persona encargada del Registro de Mediadores Fami-

liares a los efectos de la iniciación, por quien corresponda, en su caso, del correspondiente procedimiento sancionador.

Artículo 12.- Equipos de personas mediadoras.

1. Las personas mediadoras que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 8 podrán agruparse entre sí, a través de las fórmulas que estimen más convenientes, para formar equipos, con el fin de fomentar la colaboración interdisciplinar entre los profesionales, sin perjuicio de la necesaria actuación individual de éstos en cada procedimiento concreto de mediación.

2. Para poder constituir un equipo de personas mediadoras será requisito imprescindible que al menos tres de las personas integrantes del equipo tengan titulaciones distintas, dentro de las exigidas en el artículo 8.a) de la presente Ley.

3. Los equipos de personas mediadoras deberán inscribirse en la Sección correspondiente del Registro de Mediadores Familiares. Asimismo, las personas mediadoras integrantes de los equipos deberán estar previamente inscritas individualmente en la Sección de personas mediadoras familiares del Registro.

4. Los equipos de personas mediadoras no tendrán ningún tipo de relación con las partes durante el procedimiento de mediación, prestando únicamente apoyo, si es preciso, al profesional mediador interviniente en la mediación. Los miembros del equipo podrán prestar apoyo, si es preciso, al profesional mediador interviniente en la mediación. Los miembros de cada equipo que presten apoyo a la persona mediadora del proceso no podrán exigir a las partes del procedimiento de mediación, emolumento o percepción alguna.

TÍTULO IV

GRATUIDAD DE LA MEDIACIÓN

Artículo 13.- Supuestos de gratuidad.

1. La prestación del servicio de mediación será gratuita para aquellas personas físicas que acrediten disponer de recursos económicos escasos, con arreglo a los criterios y condiciones que se establezcan reglamentariamente, no pudiendo ser nunca estos requisitos menos favorables a los que se exigen para la condición de beneficiarios del derecho de asistencia jurídica gratuita.

2. Si el beneficio de mediación familiar gratuita solo le fuera reconocido a alguna de las partes en conflicto, la otra parte o partes tendrán que abonar el coste u honorarios de la mediación que proporcionalmente les corresponda.

Artículo 14.- Procedimiento de mediación en los supuestos de gratuidad.

1. La iniciación del procedimiento de mediación gratuita deberá efectuarse, en todo caso, a instancia de las personas en conflicto ante la persona titular del Registro de Mediadores Familiares. Los solicitantes deberán acompañar su solicitud de la documentación necesaria para acreditar las circunstancias económicas que hagan posible el acceso al procedimiento de mediación en los supuestos de gratuidad.

2. La persona encargada del Registro de Mediadores Familiares comprobará si las partes solicitantes tienen derecho a este procedimiento, así como la legitimación y capacidad de las mismas para solicitar su iniciación. Comprobada la viabilidad de la solicitud presentada, la persona encargada del Registro de Mediadores Familiares promoverá las actuaciones que reglamentariamente se determinen para hacer efectivo el derecho a la gratuidad de la mediación.

3. Cuando del análisis de la solicitud presentada y, en su caso, de la documentación complementaria, se concluya que debe inadmitirse o desestimarse, la persona encargada del Registro comunicará por escrito dicha circunstancia de forma motivada a los interesados, quienes podrán recurrirla conforme a lo establecido en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. La falta de resolución expresa de la solicitud producirá efectos desestimatorios conforme a lo establecido en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. La persona encargada del Registro designará a la persona mediadora interviniente en el proceso, por riguroso orden de turno de oficio entre las personas mediadoras inscritas.

6. El desarrollo y finalización del procedimiento de mediación en los supuestos de gratuidad se llevará a cabo conforme a lo dispuesto en los artículos 16 y 17 de la presente Ley. No obstante lo anterior, en cualquier momento del procedimiento la persona mediadora, por causas justificadas, o cualquiera de las partes, podrán dar por terminado el mismo sin llegar a un acuerdo, debiendo la persona mediadora comunicar dichas circunstancias a la persona encargada del Registro de Mediadores Familiares para su conocimiento, a todos los efectos.

TÍTULO V

PROCEDIMIENTO DE MEDIACIÓN FAMILIAR

Artículo 15.- Iniciación.

Con independencia de los supuestos previstos para la gratuidad de la mediación en el Título IV de la presente

Ley, las partes en conflicto interesadas en iniciar un procedimiento de mediación familiar deberán instarlo de común acuerdo ante cualquiera de las personas mediadoras inscritas en el Registro de Mediadores Familiares. A estos efectos podrán solicitar a la persona encargada del Registro que les facilite una copia del listado de personas mediadoras y de los equipos inscritos. Recibida, en su caso, la citada información, las partes deberán ponerse directamente en contacto con el correspondiente mediador. La persona profesional de la mediación que resulte elegida por las partes deberá comunicar a éstas los honorarios y gastos que deberán abonar, así como las características y finalidad del procedimiento, con anterioridad a la iniciación de la mediación.

Artículo 16.- Desarrollo del procedimiento.

1. La persona mediadora convocará a las partes a una primera reunión, en la que se analizará la pertinencia o no de la mediación familiar, y, si lo estima oportuno, enseñará a las partes el documento de compromiso de sometimiento a la mediación familiar, en el que deberán constar los derechos y deberes de las partes y de la persona mediadora así como aquellas otras cuestiones que se determinen reglamentariamente. Resueltas por la persona profesional de la mediación las dudas que sobre la mediación se les planteen a las partes y comprobada su plena capacidad de obrar, recabará de ellas la firma voluntaria del compromiso y, en caso afirmativo, se iniciará el correspondiente procedimiento de mediación.

2. La duración de la mediación dependerá de la naturaleza y complejidad de los asuntos a tratar, no pudiendo exceder de tres meses contados desde el día siguiente al de la celebración de la sesión inicial. En casos excepcionales y debidamente justificados, a juicio de la persona mediadora, la duración podrá ser prorrogada por otros tres meses más.

3. Al finalizar cada una de las sesiones la persona mediadora elaborará y firmará un justificante de la celebración de cada sesión, en el que hará constar la fecha, duración, lugar y personas participantes. Entregará una copia del justificante a cada una de las partes, conservando el original en sus archivos.

Artículo 17.- Finalización del procedimiento.

1. En cualquier momento del procedimiento, la persona mediadora, por causas justificadas, o cualquiera de las partes podrán dar por terminado el mismo sin llegar a un acuerdo, debiendo comunicar la persona mediadora dichas circunstancias a la persona encargada del Registro de Mediadores Familiares.

2. La persona mediadora levantará un acta de la sesión final del procedimiento de mediación, en el que constarán en su caso los acuerdos alcanzados, debiendo

requerir la firma de todos los intervinientes así como facilitarles posteriormente una copia.

3. Finalizado el procedimiento de mediación, si las partes decidieran iniciar o continuar el correspondiente procedimiento jurisdiccional y persistieran en los acuerdos alcanzados en aquélla, entregarán la copia de su acta final al abogado o abogados a quienes encarguen o tengan encargado su trámite, a fin de que pueda hacerlos valer procesalmente.

4. La persona mediadora comunicará al Registro los datos de cada mediación en la forma que se determine reglamentariamente, que tendrá en cuenta los deberes legales de confidencialidad y secreto profesional.

TÍTULO VI

DEL REGISTRO DE MEDIADORES FAMILIARES

Artículo 18.- El Registro.

1. La Consejería competente en materia de mediación familiar dispondrá de un Registro en el que se inscribirán los profesionales que deseen desarrollar la mediación familiar y, en una Sección distinta, los equipos de los que en su caso estos profesionales formen parte.

2. Las solicitudes de inscripción en el Registro de Mediadores Familiares se dirigirán a la persona encargada del Registro y podrán presentarse en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, acompañadas de documentación original o compulsada acreditativa de los requisitos establecidos en el artículo 8 de la presente Ley, así como, en su caso, de un documento original o compulsado firmado por todas las personas que deseen inscribirse formando parte de un equipo. En el caso de que fuera necesario solicitar cualquier tipo de información o documentación complementaria, se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Las resoluciones de inscripción se dictarán y notificarán por la persona encargada del Registro de Mediadores Familiares, en el plazo que reglamentariamente se establezca, sin que en ningún caso pueda ser inferior a un mes contado, desde el día siguiente al de la fecha de entrada de la solicitud en el Registro. En caso de falta de resolución expresa se entenderá desestimada la solicitud.

4. Las resoluciones de la persona encargada del Registro inadmitiendo, concediendo o denegando las solicitudes de inscripción, podrán ser recurridas conforme a lo establecido en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. Las inscripciones del Registro de Mediadores Familiares tendrán una vigencia inicial de cinco años, pudiéndose renovar por los mismos períodos con una antelación de tres meses a la finalización de cada periodo de vigencia.

6. Cualquier persona mayor de edad o emancipada podrá solicitar a la persona encargada del Registro de Mediadores Familiares una lista de las personas mediadoras y equipos inscritos de los que formen parte.

Artículo 19.- Sección de personas mediadoras familiares.

Para ser inscritos en la Sección de personas mediadoras familiares, los solicitantes deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 8 de la presente Ley.

Artículo 20.- Sección de equipos de personas mediadoras familiares.

Se inscribirán en la Sección de equipos de personas mediadoras familiares aquellos que cumplan los requisitos previstos en el artículo 12 de la presente Ley.

TÍTULO VII

RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 21.- Responsabilidad de las personas mediadoras.

El incumplimiento de los deberes que incumben a las personas mediadoras familiares según lo establecido en la presente Ley, en cuanto suponga actuaciones u omisiones constitutivas de infracción administrativa, conllevará las sanciones que correspondan en cada caso, previa la instrucción de un procedimiento administrativo contradictorio llevado a cabo por la Consejería competente en materia de mediación familiar, todo ello sin perjuicio de otras acciones que contra los mismos se puedan iniciar.

CAPÍTULO I. Infracciones

Artículo 22.- Tipos de infracciones.

Las infracciones cometidas por las personas mediadoras familiares en el ejercicio de sus funciones podrán ser muy graves, graves o leves.

Artículo 23.- Infracciones muy graves.

Serán infracciones muy graves:

- a) Participar en procedimientos de mediación estando suspendidos para ello.
- b) Incumplir el deber de abstenerse de intervenir cuando concurra causa de abstención o el de tomar parte

por una solución o medida concreta, en ambos casos de forma que cause perjuicio constatable y objetivo a cualquiera de las partes.

c) Incumplir la obligación de no realizar posteriormente con las mismas partes respecto al conflicto sometido a mediación familiar funciones atribuidas a profesiones distintas a la de la mediación, salvo que ambas partes otorguen su consentimiento por escrito.

d) Valerse de representantes o intermediarios para asistir a las sesiones de mediación, en lugar de hacerlo personalmente.

e) Quebrantar el deber de secreto profesional y confidencialidad establecido en la presente Ley.

f) Impedir que las partes tengan en cuenta, en el ámbito de la mediación, los intereses de los menores, de las personas con discapacidad y de las personas mayores dependientes.

g) Ejercer la mediación familiar prevista en la presente Ley sin estar inscrito en el Registro de Profesionales Mediadores Familiares.

h) Recibir cualquier tipo de retribución, compensación económica o cantidad por la actividad mediadora de las partes que tengan reconocida la gratuidad de la misma.

i) Recibir cualquier tipo de retribución, compensación económica o cantidad de las partes por haber prestado apoyo al miembro interviniente del equipo.

j) Obstaculizar la actuación inspectora o de seguimiento de la Administración.

k) Cometer hechos constitutivos de una tercera infracción grave cuando se hubiese sido sancionado mediante resolución firme en vía administrativa, por la comisión de dos infracciones graves en el plazo de dos años a contar desde el día siguiente al de la notificación de la primera infracción.

l) Realizar cualquier actuación que suponga una discriminación por razón de raza, sexo, religión, lengua, opinión, lugar de nacimiento, vecindad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social de las partes sometidas a mediación.

m) Abandonar la actividad de mediación sin causa justificada, siempre que comporte un grave perjuicio manifiesto para los menores, personas con discapacidad o personas mayores dependientes afectados por el proceso.

Artículo 24.- Infracciones graves.

Serán infracciones graves:

a) Incumplir el deber de abstenerse de intervenir cuando concurra causa de abstención o el de tomar parte

por una solución o medida concreta, en ambos casos sin causar perjuicio a cualquiera de las partes.

b) Realizar la actividad mediadora faltando a la buena fe o adecuada práctica profesional.

c) Faltar al respeto debido a las partes sometidas a mediación.

d) Negarse a facilitar información a los usuarios en los supuestos legal y reglamentariamente previstos.

e) Abandonar una vez iniciada la actividad mediadora sin causa justificada.

f) Solicitar cualquier tipo de retribución, compensación económica o cantidad por la actividad mediadora a las partes que tengan reconocida la gratuidad de la misma.

g) Solicitar cualquier tipo de retribución, compensación económica o cantidad a las partes por haber prestado apoyo al miembro interviniente del equipo.

h) Cometer hechos constitutivos de una tercera infracción leve cuando se hubiese sido sancionado mediante resolución firme, en vía administrativa, por la comisión de dos infracciones leves en el plazo de dos años a contar desde el día siguiente al de la notificación de la primera infracción.

Artículo 25.- Infracciones leves.

Serán infracciones leves:

a) Incumplir los deberes de facilitar la comunicación entre las partes y promover el entendimiento entre las mismas.

b) Incumplir la obligación de remitir al Registro de Mediadores Familiares la información correspondiente en la forma que se determine reglamentariamente.

c) No comunicar a la persona encargada del Registro de Mediadores Familiares las causas justificadas por las que no inicia un procedimiento de mediación gratuita, o lo abandona una vez iniciado.

d) No facilitar a las partes una copia del compromiso de mediación, de los justificantes de las sesiones o del acta final de la mediación.

e) Cualquier otro incumplimiento de sus deberes que no esté calificado como infracción grave o muy grave.

CAPÍTULO II. Sanciones

Artículo 26.- Tipos de sanciones.

1. Por razón de las infracciones previstas en la presente Ley, podrán imponerse las siguientes sanciones:

a) En los casos de infracciones muy graves, suspensión temporal, con baja en el registro, para poder actuar como profesional de la mediación familiar por un

período de uno a quince años. En el supuesto previsto en el artículo 23 g), se impondrán multas por importe entre 1.000 y 5.000 euros, así como la inhabilitación para poder inscribirse en el Registro durante un periodo de un año.

b) En los supuestos de infracciones graves, suspensión temporal, con baja en el registro, para poder actuar como profesional de la mediación familiar por un período de hasta un año.

c) Si se trata de infracciones leves, amonestación por escrito.

2. Todas las sanciones que adquieran firmeza en vía administrativa se consignarán en el Registro de Mediadores Familiares.

Artículo 27.- Graduación de las sanciones.

Para la graduación de las sanciones aplicables se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) El grado de intencionalidad de la acción.
- b) La gravedad del riesgo o perjuicio causado.
- c) La medida en que el incumplimiento haya afectado a los intereses de menores, personas con discapacidad o personas mayores dependientes.
- d) El número de personas afectadas por la infracción.
- e) El incumplimiento de advertencias y requerimientos previos.
- f) La reincidencia.

CAPÍTULO III. Procedimiento sancionador

Artículo 28.- Iniciación.

La imposición de las sanciones administrativas previstas en la presente Ley se realizará previa instrucción del oportuno procedimiento, cuya iniciación será acordada por el titular del órgano que se señale reglamentariamente.

Artículo 29.- Procedimiento.

El ejercicio de la potestad sancionadora se llevará a cabo de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Reglamento regulador del procedimiento sancionador de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, aprobado por Decreto 189/1994, de 25 de agosto.

Artículo 30.- Resolución.

La competencia para la imposición de las sanciones a las que se refiere la presente Ley corresponderá al titular

de la Consejería competente en materia de mediación familiar, sin perjuicio de las desconcentraciones que se establezcan reglamentariamente.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- Uniones de hecho.

Las uniones de hecho a las que se refiere el artículo 3 de la presente Ley serán aquéllas inscritas en cualquiera de los registros de uniones de hecho existentes en la Comunidad de Castilla y León.

Segunda.- Actualización de cuantías.

La cuantía prevista para las multas en el artículo 26.1.a) de la Ley podrá ser actualizada reglamentariamente.

Tercera.- Registro de Mediadores Familiares.

Para la constitución del Registro se creará un órgano administrativo en la Consejería competente en materia de mediación familiar, al que se dotará de los medios personales, económicos y materiales que sean necesarios para el desarrollo adecuado de sus funciones.

Cuarta.- Mediación en supuestos de adopción.

Las funciones de mediación que se realicen en el ejercicio del derecho de las personas adoptadas a conocer sus orígenes previstas en el artículo 108 de la Ley 14/2002, de 25 de julio, de promoción, atención y protección a la infancia en Castilla y León se regularán por las disposiciones específicas que les sean de aplicación.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

Régimen transitorio para el ejercicio de la mediación familiar.

No obstante lo establecido en el artículo 8, las personas con una formación mínima de 180 horas en mediación familiar, que acrediten haber ejercido mediación familiar con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley, podrán, con independencia de su titulación académica, solicitar su inscripción en el Registro de Mediadores Familiares en las condiciones y plazo que se establezcan reglamentariamente.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo previsto en la presente Ley.

DISPOSICIONES FINALES*Primera.- Desarrollo reglamentario.*

Se autoriza a la Junta de Castilla y León y a la Consejería competente en materia de mediación familiar, a dictar las disposiciones que sean precisas para el desarrollo y aplicación de la presente Ley.

Segunda.- Entrada en vigor.

La presente Ley entrará en vigor a los seis meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Castilla y León".

Castillo de Fuensaldaña, a 29 de marzo de 2006.

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Francisco J. Aguilar Cañedo*

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

II. PROPOSICIONES NO DE LEY (P.N.L.).**P.N.L. 814-I¹****PRESIDENCIA**

El Pleno de las Cortes de Castilla y León, en Sesión celebrada el día 29 de marzo de 2006, rechazó la Proposición No de Ley, P.N.L. 814-I¹, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, relativa a adopción del software libre y de fuentes abiertas en los programas y documentos de la Administración Regional, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 202, de 31 de octubre de 2005.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 29 de marzo de 2006.

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Francisco J. Aguilar Cañedo*

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

P.N.L. 829-I¹**PRESIDENCIA**

Con fecha 4 de abril de 2006, el Grupo Parlamentario Socialista retiró la Proposición No de Ley, P.N.L. 829-I¹,

relativa a actuaciones en relación con el Plan de la Minería del Carbón, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 210, de 29 de noviembre de 2005.

Publíquese en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 4 de abril de 2006.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

P.N.L. 906-III**APROBACIÓN POR EL PLENO**

El Pleno de las Cortes de Castilla y León, en Sesión celebrada el 29 de marzo de 2006, con motivo del debate de la Proposición No de Ley, P.N.L. 906-III, presentada por el Grupo Parlamentario Popular, instando a la Junta de Castilla y León a que se dirija al Gobierno de la Nación para que en el plazo de un mes se proceda a la puesta en servicio de los tramos de la autovía Cantabria La Meseta A-67 de Palencia-Fuentes de Valdepero-Amusco y Amusco-Frómista, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 235, de 28 de febrero de 2006, aprobó la siguiente

RESOLUCIÓN

"Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a que se dirija al Gobierno de la Nación para que en el plazo de un mes se proceda a la puesta en servicio de los tramos de la autovía Cantabria La Meseta A-67 de Palencia-Fuentes de Valdepero/Fuentes de Valdepero-Amusco/Amusco-Frómista".

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 29 de marzo de 2006.

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Francisco J. Aguilar Cañedo*

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

P.N.L. 925-III**APROBACIÓN POR EL PLENO**

El Pleno de las Cortes de Castilla y León, en Sesión celebrada el 29 de marzo de 2006, con motivo del debate de la Proposición No de Ley, P.N.L. 925-III, presentada

por el Grupo Parlamentario Popular, instando a la Junta de Castilla y León a reclamar del Gobierno de la Nación que se incremente la dotación del Fondo de Compensación Interterritorial en cuantía equivalente a la disminución de Fondos Europeos que dejarán de recibir las Comunidades Autónomas respecto al periodo 1999-2006 y que se modifique dicho Fondo para mantener como destinatarios a todas las Comunidades Autónomas actualmente beneficiarias de los correspondientes recursos y para que primen en su distribución los criterios de extensión territorial, y con especial atención a la superficie forestal, dispersión y despoblación, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 240, de 15 de marzo de 2006, aprobó la siguiente

RESOLUCIÓN

"Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a reclamar al Gobierno de la Nación, en relación al Fondo de Compensación Interterritorial que se incremente su dotación en cuantía equivalente a la disminución de Fondos Europeos que dejarán de recibir las CC AA respecto al periodo 1999-2006, y que se modifique para mantener como destinatarias a todas las CC AA, actualmente beneficiarias de los correspondientes recursos y que primen en su distribución los criterios de extensión territorial, y con especial atención a la superficie forestal, dispersión y despoblación".

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 29 de marzo de 2006.

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Francisco J. Aguilar Cañedo*

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

P.N.L. 936-II

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Enmienda presentada por el Grupo Parlamentario Popular a la Proposición No de Ley, P.N.L. 936-II, formulada por el Grupo Parlamentario Socialista, instando a la Junta de Castilla y León a la regulación de la donación y extracción de cordón umbilical en hospitales de Castilla y León, así como a poner en marcha un banco público de almacenamiento en 2006,

publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 240, de 15 de marzo 2006.

Castillo de Fuensaldaña, a 29 de marzo de 2006.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 163.2 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN a la P.N.L. 936, relativa a la regulación de la donación y extracción de cordón umbilical en hospitales de Castilla y León.

Se propone la siguiente Propuesta de Resolución:

"Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a que inicie en la presente Legislatura, en Hospitales de la Gerencia Regional de Salud de la Consejería de Sanidad, el procedimiento necesario para la donación y extracción de células procedentes de cordón umbilical, realizando los contactos necesarios con bancos públicos para derivar estas donaciones".

Fuensaldaña 27 de marzo de 2006.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Antonio de Santiago-Juárez López*

P.N.L. 936-III

APROBACIÓN POR EL PLENO

El Pleno de las Cortes de Castilla y León, en Sesión celebrada el 29 de marzo de 2006, con motivo del debate de la Proposición No de Ley, P.N.L. 936-III, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, instando a la Junta de Castilla y León a la regulación de la donación y extracción de cordón umbilical en hospitales de Castilla y León, así como a poner en marcha un banco público de almacenamiento en 2006, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 240, de 15 de marzo de 2006, aprobó la siguiente

RESOLUCIÓN

"Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a que inicie en la presente Legislatura, en Hospitales de la Gerencia Regional de Salud de la Consejería de Sanidad, el procedimiento necesario para la donación y extracción de células procedentes de cordón umbilical, realizando los contactos necesarios con bancos públicos para derivar estas donaciones y

estudiar en un futuro la viabilidad de un banco público en nuestra Comunidad".

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 29 de marzo de 2006.

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Francisco J. Aguilar Cañedo*

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

P.N.L. 961-I a P.N.L. 965-I

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 31 de marzo de 2006, ha admitido a trámite las Proposiciones No de Ley, P.N.L. 961-I a P.N.L. 965-I, que a continuación se insertan.

De conformidad con el artículo 163 del Reglamento se ha ordenado su publicación.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la Sesión en que dichas Proposiciones No de Ley hayan de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

Castillo de Fuensaldaña, a 31 de marzo de 2006.

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Francisco J. Aguilar Cañedo*

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

P.N.L. 961-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Manuel Fuentes López, Ana Sánchez Hernández y Felipe Lubián Lubián, Procuradores pertenecientes al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 162 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y votación ante la Comisión de Medio Ambiente:

ANTECEDENTES

El famoso arroyo zamorano denominado Arroyo de San Pedro, nace en el término municipal de Fuentesauco, cabecera de la Comarca de la Guareña y conduce las aguas procedentes de los manantiales y de las aguas de lluvia en dirección al Arroyo La Manga, antes de desembocar en el Río Guareña, afluente del Duero a su paso por la localidad de Toro.

Estas aguas pasaban en época de invierno y primavera por las localidades de Fuentesauco, Guarrate, La Bóveda de Toro y Villabuena del Puente, donde viven 4.300 habitantes que aprovechan esta agua para regar las fincas colindantes situando en sus riberas la mayoría de los pozos, extrayendo también las aguas subterráneas producidas por infiltración.

Desde hace más de una década se ha producido un asentamiento de industrias relacionadas con el sector ganadero en la localidad de Fuentesauco que han modificado sustancialmente el ecosistema del arroyo, aumentando el caudal y la contaminación como consecuencia de los procesos industriales realizados en los mataderos, principalmente.

Fuentesauco cuenta hoy con dos mataderos industriales, dos fábricas de embutidos y una fábrica de quesos, que junto a otras actividades ganaderas y a las aguas residuales generadas por las actividades domésticas de la población proporcionan un nivel abundante de aguas residuales que van directamente al Arroyo, al no contar la localidad con ningún sistema de decantación para prevenir, al menos, que parte de los residuos sólidos no se viertan directamente al Arroyo San Pedro.

Los habitantes que sufren las consecuencias de esta realidad lleva años quejándose del progresivo deterioro de las aguas, que no sólo producen pestilentes olores en época veraniega sino que, a veces, bajan teñidas de sangre y con sólidos en suspensión a su paso por las localidades ribereñas.

Este grave problema medioambiental se debe solucionar en un breve plazo al haber aprobado las Cortes de Castilla y León una Proposición no de Ley, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista el 14 de diciembre de 2004, solicitando la construcción de una Depuradora de Aguas Residuales en la localidad de Fuentesauco y como consecuencia de esta aprobación haber incluido en los Presupuestos de la Junta de 2006 una partida de 478.112 euros para su ejecución.

La preocupación por las consecuencias de esta falta de actuación medioambiental en los últimos años aconsejan completar esta propuesta con la limpieza total del cauce del arroyo que tiene acumuladas capas de materia orgánica de hasta medio metro de espesor a lo largo de su cauce en muchas zonas para conseguir restituir el cauce del arroyo a su estado natural de hace 15 años.

Teniendo en cuenta estas consideraciones el Grupo Parlamentario Socialista presenta la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

"Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a:

1.- Instar a la Junta de Castilla y León a realizar las obras de construcción de la Depuradora de Aguas Residuales de Fuentesauco con carácter de urgencia.

2.- Instar a la Confederación Hidrográfica del Duero a incluir en el Programa de conservación y mantenimiento de cauces (Subprograma de Descontaminación de cauces receptores de vertidos) la limpieza del Arroyo de San Pedro, así como a su prolongación hasta la desembocadura en el Río Guareña, inmediatamente después de la conclusión de las obras de construcción de la Depuradora".

Fuensaldaña a 20 de marzo de 2006.

LOS PROCURADORES,

Fdo.: *Manuel Fuentes López*
Ana Sánchez
Felipe Lubián Lubián

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Ángel Villalba Álvarez*

P.N.L. 962-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Carlos Martínez Míñquez y Mónica Lafuente Ureta, Procuradores pertenecientes al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 162 y siguientes del Reglamento de la Cámara presentan la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y votación ante la Comisión de Transportes e Infraestructuras.

ANTECEDENTES

La conexión de la comarca del Izana con la futura autovía Soria-Medinaceli, en su conexión con Madrid, es vital para acercar las localidades de esta comarca al futuro eje central de la Autovía A-15.

Las inversiones en infraestructuras que tiene presupuestadas la Junta de Castilla y León para la provincia de Soria en la anualidad de 2006 son claramente insuficientes para potenciar el desarrollo provincial.

Desde el PSOE de Soria se ha propuesto al Gobierno de la Junta de Castilla y León la inversión, antes de final de legislatura en mayo de 2007, de 100 millones de euros en las infraestructuras competencia de la Junta de Castilla y León.

Una de estas actuaciones de la Junta de Castilla y León, atendiendo sus propias responsabilidades, es la conexión de la comarca de Izana con la futura A-15 en el cruce del Ceder de Lubia en la provincia de Soria, aprovechando la actual pista forestal, previo acuerdo con la Mancomunidad de los 150 pueblos, el Ayuntamiento de Soria, el Ayuntamiento de Quintana y la propia Diputación Provincial de Soria.

Además de lograr una salida de la comarca de Izana se pondría en comunicación dicha comarca con las sinergias del Ceder de Lubia, puesto en marcha por el Gobierno del PSOE y que ahora nuevamente, se ha decidido potenciar con diversas actuaciones medioambientales con el impulso del PAES-Plan de Actuación Específico para Soria-aprobado por el Gobierno el día 6 de mayo de 2005.

Por lo expuesto, se formula la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

"Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a acometer la financiación y ejecución de la conexión de la comarca de Izana con la A-15, antes de mayo de 2007, aprovechando la pista forestal actual".

Fuensaldaña, a 15 de marzo de 2006.

LOS PROCURADORES,

Fdo.: *Carlos Martínez Míñquez*
Mónica Lafuente Ureta

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Ángel Villalba Álvarez*

P.N.L. 963-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 162 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y votación ante el Pleno de la Cámara.

ANTECEDENTES

En la periferia de nuestra Comunidad Autónoma que limita con la Comunidad Autónoma de Galicia se dan determinadas problemáticas cuya solución más adecuada podría consistir en la utilización conjunta de los recursos de los que disponen ambas Comunidades Autónomas.

Como antecedentes baste citar algunos acuerdos en Educación que permiten que algunos alumnos de nuestra región cursen estudios de Primaria en Galicia, así como los avances llevados a cabo entre ambas Comunidades Autónomas en la introducción del gallego en nuestras

escuelas e institutos, de manera optativa, a través del Conocimiento del Medio o las Ciencias Sociales.

Por razones orográficas, geográficas y de localización de los recursos, existe alguna localidad gallega cuya atención primaria en Sanidad debería ser prestada desde Castilla y León para acercar el servicio a los ciudadanos.

Asimismo, para optimizar el servicio hospitalario, habría que alcanzar el acuerdo que permitiera la utilización de algún hospital de Galicia para ciudadanos de Castilla y León, reduciendo el tiempo de llegada al centro a un tercio del tiempo que actualmente se tarda a nuestro hospital más cercano.

Por otra parte, es también necesario conseguir una mayor permeabilidad en las vías de comunicación entre ambas regiones. Ciertamente existen vías de alta capacidad de interés nacional. Pero también es verdad la existencia de vías que son carreteras en una región y solo caminos de carro en la otra.

Existen también problemas de recepción de medios de comunicación social (radio, TV, Internet), de transporte, etc., que podrían ser abordados desde la cooperación entre ambas Comunidades Autónomas.

Por lo expuesto, se formula la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

"Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a:

1.º- Elaborar urgentemente, con la participación activa de los Ayuntamientos afectados, un Estudio de aquellas necesidades de los municipios geográficamente próximos a Galicia cuya solución pudiera abordarse desde la cooperación entre ambas Comunidades Autónomas.

2.º- Alcanzar los acuerdos necesarios con la Xunta de Galicia, a la mayor brevedad posible, para la optimización global de los servicios en ambos territorios colindantes, con el objeto de profundizar en el desarrollo del bienestar en unas comarcas periféricas con necesidades muy específicas derivadas de su ubicación geográfica".

Fuensaldaña a 24 de marzo de 2006.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Ángel Villalba Álvarez*

P.N.L. 964-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

Laura Torres Tudanca, Consuelo Villar Irazábal, José Moral Jiménez y Fernando Benito Muñoz, Procuradores pertenecientes al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al

amparo de lo establecido en los artículos 162 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y votación ante la Comisión de Familia e Igualdad de Oportunidades.

ANTECEDENTES

El pasado 22 de diciembre se cumplió un año de la entrada en vigor de la Ley Integral contra la Violencia de Género, aprobada en el Congreso de los Diputados con la unanimidad de todos los grupos políticos. El desarrollo de las medidas allí contenidas, dentro de los plazos previstos, supone el reflejo del compromiso del Gobierno de la Nación en una lucha que será larga y difícil.

La perspectiva integral de la Ley supone la necesidad de abordar la lucha contra la violencia de género como una cuestión de orden público, involucrando en su desarrollo al resto de Administraciones Públicas.

El artículo 19 de la Ley contra la Violencia de Género, establece el derecho de las víctimas de violencia de género a una asistencia social integral que garantice la atención de emergencia, el apoyo, la acogida y la recuperación integral de estas mujeres.

En este marco y para el cumplimiento de esta finalidad consideramos necesaria la apertura en Burgos de un Centro de atención integral a mujeres víctimas de violencia de género, siguiendo el modelo pionero de Gijón.

El Centro, de titularidad autonómica, se integraría como un recurso más de la red regional de casas de acogida, y estaría formado por un edificio dedicado a centro de atención propiamente dicho, destinado a atender tanto la emergencia, como las necesidades de realizar estancias más largas, proporcionando a las mujeres y a sus familias protección, condiciones idóneas para la recuperación personal, y acompañamiento para la reorganización de la vida de manera autónoma, con un adecuado apoyo de profesionales en materia psicológica y jurídica entre otras; y de un edificio anexo de viviendas tuteladas, cuya finalidad es garantizar, en los casos que sea necesario, un periodo intermedio de adaptación.

El referido proyecto mejoraría de manera significativa el servicio que reciben actualmente las mujeres, por su capacidad para preservar la intimidad de las familias y por la posibilidad de generar equipos multidisciplinares de intervención en cada una de las casas, así como de desarrollar programas específicos de intervención con niños y niñas.

Por todo ello, proponemos la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

"Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a que ponga en marcha en Burgos un

centro de atención integral a mujeres víctimas de violencia de género".

Fuensaldaña a 23 de marzo de 2006.

LOS PROCURADORES,

Fdo.: *Laura Torres*

Consuelo Villar

José Moral

Fernando Benito

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Ángel Villalba Álvarez*

P.N.L. 965-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR, de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los art. 162 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y votación ante el Pleno.

ANTECEDENTES

Nuestra Constitución ampara de una manera homogénea los derechos fundamentales. El art. 14 proclama la igualdad de todos los ciudadanos ante la Ley. El art. 24 establece el derecho a la defensa y asistencia de letrado. Mientras que el art. 25.2 dictamina que el condenado gozará de los derechos fundamentales, reconociéndose que tendrá derecho a un trabajo remunerado y a los beneficios correspondientes de la Seguridad Social, así como al acceso a la cultura y al desarrollo integral de su personalidad.

Pues bien, desde hace varios años en algunas provincias de nuestra Comunidad Autónoma se está prestando, gracias a los respectivos Colegios de Abogados, el Servicio de Orientación y Asistencia Jurídica Penitenciaria (SOAJP), mediante el cual se asesora a los reclusos en relación al ordenamiento penitenciario, cumplimiento de las penas, facilitar la designación de letrado del turno de oficio, beneficios en materia de Seguridad Social etc....

No obstante, este servicio para su organización y funcionamiento ha requerido que se seleccione a letrados que cuenten con especiales conocimientos sobre derecho penal, penitenciario y extranjería. Además, este servicio no está amparado por el Ministerio de Justicia por lo que se presta a costa de los escasos recursos de los respectivos Colegios de Abogados, cuando lo cierto es que se está desarrollando un servicio público que además origina un evidente beneficio a la Administración Penitenciaria al evitar el desplazamiento de los reclusos.

Por todo lo expuesto se formula la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

"Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a requerir al Gobierno de la Nación a que formalice el correspondiente convenio con el Consejo de Colegio de Abogados de Castilla y León, asumiendo los costes derivados de la prestación de este servicio de modo similar a como está instrumentado el turno de oficio. Y que sea tenido en cuenta con vistas a las transferencias de la Administración de Justicia a la Comunidad Autónoma".

Fuensaldaña, 22 de marzo de 2006.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Antonio de Santiago-Juárez López*

III. ACUERDOS Y COMUNICACIONES.

Declaraciones Institucionales.

PRESIDENCIA

El Pleno de las Cortes de Castilla y León, en sesión celebrada el día 29 de marzo de 2006, a propuesta de todos los Grupos Parlamentarios de la Cámara, aprobó por asentimiento la siguiente Declaración Institucional, D.I. 9-III:

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL SOBRE LA REPERCUSIÓN EN NUESTRA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PLAN DE SANEAMIENTO PREVISTO POR RADIO TELEVISIÓN ESPAÑOLA

"En las últimas semanas se ha conocido a través de los medios de comunicación el Plan de Saneamiento que el Gobierno de la Nación prevé para el Ente Público Radio Televisión Española.

Así mismo, los pasados días 20 de febrero y 13 de marzo, el Consejo Asesor de RTVE en Castilla y León, remitió a estas Cortes sendos acuerdos mayoritariamente aprobados, en donde se mostraba su inquietud y rechazo al Plan de Saneamiento.

Ante esta situación, la Cortes de Castilla y León MANIFIESTAN:

- 1.- Su rechazo a cualquier medida que suponga la supresión de los Centros Territoriales de RTVE (Televisión Española y Radio Nacional de España con sus correspondientes emisoras en la Comunidad Autónoma), o limite su capacidad para cumplir adecuadamente su función de servicio público, con una programación de calidad próxima a los ciudadanos de nuestra Comunidad.

2.- Su rechazo a cualquier decisión que pueda suponer la reducción de empleo, producción o recorte de la programación de RTVE en la Comunidad.

3.- Dar traslado de la presente Declaración Institucional a la Presidencia de la SEPI y a la Dirección General de RTVE”.

En ejecución de dicho Acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

Castillo de Fuensaldaña, a 29 de marzo de 2006.

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Francisco J. Aguilar Cañedo*

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

IV. INTERPELACIONES, MOCIONES, PREGUNTAS Y CONTESTACIONES.

Interpelaciones (I).

I. 138-I¹

PRESIDENCIA

Con fecha 3 de abril de 2006, el Grupo Parlamentario Socialista retiró la Interpelación, I. 138-I¹, relativa a política general de la misma en materia de inmigración, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 235, de 28 de febrero de 2006.

Publíquese en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 3 de abril de 2006.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

Mociones (M).

M. 16-II

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Enmienda presentada por el Grupo Parlamentario Popular a la Moción, M. 16-II, formulada por el Grupo Parlamentario Socialista, relativa a política de desarrollo del Título VIII de la Ley 1/1998, de 4 de junio, en

materia de municipios singulares y municipios prestadores de servicios generales, consecuencia de la Interpelación formulada por dicho Grupo Parlamentario, sustanciada en la Sesión Plenaria de 15 de marzo de 2006, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 245, de 28 de marzo de 2006.

Castillo de Fuensaldaña, a 29 de marzo de 2006.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

El Grupo Parlamentario Popular, de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el art. 154.2 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN a la Moción, 16 derivada de la Interpelación sobre política de la Junta de Castilla y León de desarrollo del Título VIII de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León en materia de municipios singulares y municipios prestadores de servicios generales.

Por todo ello se presenta la siguiente Propuesta de Resolución:

"Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a:

1.- La negociación en el seno de la Comisión Tripartita del Pacto Local del régimen especial de los Municipios prestadores de servicios generales, tanto en lo que se refiere a la definición de los mismos, como el tratamiento preferencial que tal definición comporta, de acuerdo con los términos establecidos en la Ley 1/1998 de Régimen Local de Castilla y León".

2.- La negociación en el seno de la Comisión Tripartita del Pacto Local del régimen especial de los Municipios singulares por su peculiaridad territorial, de acuerdo con los términos establecidos en la Ley 1/ 1998 de Régimen Local de Castilla y León”.

Fuensaldaña, 27 de marzo de 2006.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Antonio de Santiago-Juárez López*

M. 16-I¹

PRESIDENCIA

El Pleno de las Cortes de Castilla y León, en Sesión celebrada el día 29 de marzo de 2006, rechazó la Moción M. 16-I¹, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, relativa a política de desarrollo del Título VIII de la Ley 1/1998, de 4 de junio, en materia de muni-

cipios singulares y municipios prestadores de servicios generales, consecuencia de la Interpelación formulada por dicho Grupo Parlamentario, sustanciada en la Sesión Plenaria de 15 de marzo de 2006, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 245, de 28 de marzo de 2006.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 29 de marzo de 2006.

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Francisco J. Aguilar Cañedo*

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

M. 18-I¹

PRESIDENCIA

El Pleno de las Cortes de Castilla y León, en Sesión celebrada el día 29 de marzo de 2006, rechazó la Moción M. 18-I¹, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, relativa a política general en materia de Actuaciones Forestales, consecuencia de la Interpelación formulada por dicho Grupo Parlamentario, sustanciada en la Sesión Plenaria de 14 de marzo de 2006, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 245, de 28 de marzo de 2006.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 29 de marzo de 2006.

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Francisco J. Aguilar Cañedo*

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

Preguntas con respuesta Oral ante la Comisión (P.O.C.).

P.O.C. 939-I y P.O.C. 940-I

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 31 de marzo de 2006, ha admitido a trámite las Preguntas con respuesta Oral ante la Comisión formuladas a la Junta de Castilla y León, P.O.C. 939-I y P.O.C. 940, que a continuación se insertan.

Con esta misma fecha se remiten a la Junta de Castilla y León y a los Presidentes de la Comisión correspondiente.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 31 de marzo de 2006.

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Francisco J. Aguilar Cañedo*

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

P.O.C. 939-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

José Miguel Sánchez Estévez, Procurador perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación oral ante la Comisión de Agricultura y Ganadería:

ANTECEDENTES

Con relativa frecuencia, asociaciones de naturalistas y ecologistas denuncian la aparición de animales muertos con síntomas de envenenamiento. Muchos de ellos son ejemplares de especies protegidas.

PREGUNTA

1.- Según la Junta de Castilla y León ¿Qué circunstancias suelen concurrir en estos casos de envenenamiento de animales?

2.- ¿Qué medidas se adoptan, por la Junta de Castilla y León, para tratar de evitar casos de intoxicación y envenenamientos de animales?

Fuensaldaña a 23 de marzo de 2006.

EI PROCURADOR

Fdo.: *José Miguel Sánchez Estévez*

P.O.C. 940-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Manuel Fuentes López, Ana Sánchez Hernández y Felipe Lubián Lubián, Procuradores pertenecientes al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula a la Junta de Castilla y León la

siguiente pregunta para su contestación oral ante la Comisión de Cultura y Turismo.

ANTECEDENTES

El 6 de mayo de 2005 se formulaba una pregunta oral al Director General de Patrimonio de la Junta de Castilla y León sobre la restitución del escudo de Zamora en el edificio singular propiedad y sede de la empresa IBERDROLA, S.A en Valladolid.

El Director General aseguraba que los directivos de la empresa le habían comunicado que se procedería a implantar el escudo restaurado en la fachada del edificio una vez finalizadas las obras de rehabilitación de ésta.

Ante el interés por presenciar una parte pequeña pero significativa de la historia de Zamora y ante el escaso interés de la Consejería por iniciar los trámites para declarar Bien de Interés Cultural a ese singular edificio de la arquitectura industrial de comienzos del siglo XX.

PREGUNTA:

- ¿Cuándo se va a restituir el escudo de Zamora a su lugar original?

- ¿Cuándo piensa la Junta de Castilla y León iniciar el expediente de declaración BIC para ese singular edificio industrial?

Fuensaldaña a 27 de marzo de 2006.

LOS PROCURADORES,

Fdo.: *Manuel Fuentes López*
Ana Sánchez Hernández
Felipe Lubián Lubián

Preguntas con respuesta Escrita (P.E.).

**P.E. 5085-I¹, P.E. 5087-I¹,
P.E. 5130-I¹, P.E. 5131-I¹,
P.E. 5135-I¹, P.E. 5141-I¹,
P.E. 5163-I¹, P.E. 5164-I¹,
P.E. 5165-I¹, P.E. 5168-I¹,
P.E. 5169-I¹, P.E. 5170-I¹,
P.E. 5178-I¹, P.E. 5179-I¹,
P.E. 5180-I¹, P.E. 5181-I¹,
P.E. 5183-I¹, P.E. 5184-I¹,
P.E. 5185-I¹, P.E. 5186-I¹,
P.E. 5187-I¹, P.E. 5188-I¹,
P.E. 5190-I¹, P.E. 5191-I¹,
P.E. 5192-I¹ y P.E. 5193-I¹**

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión del día 31 de marzo de 2006, a solicitud motivada de la Junta de Castilla y León, y de

conformidad con el artículo 160 del Reglamento de la Cámara, ha acordado prorrogar por veinte días más la contestación a las Preguntas con respuesta Escrita relacionadas en el Anexo, publicadas en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 31 de marzo de 2006.

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Francisco J. Aguilar Cañedo*

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

ANEXO

P.E.	FORMULACIÓN	RELATIVA	BOLETÍN
5085	la Procuradora Dña. Ana María Muñoz de la Peña González	planificación futura y los reajustes a realizar en las Zonas Básicas de Salud de la Alberca y Miranda del Castañar (Salamanca), así como, en Castilla y León.	241, 17/03/2006
5087	la Procuradora Dña. Ana Sánchez Hernández	exclusión por parte de la Consejería de Medio Ambiente del municipio de Cortes (Zamora), en el Estudio informativo de abastecimiento de agua al Alfoz de Zamora.	241, 17/03/2006
5130	la Procuradora Dña. Mercedes Martín Juárez	declaración de Bien de Interés Cultural de la Plaza Mayor de Fuentes de Año.	241, 17/03/2006
5131	la Procuradora Dña. Elena Pérez Martínez	desarrollo del sistema informático de una red epidemiológica integrada.	241, 17/03/2006
5135	el Procurador D. Jorge Félix Alonso Díez	ubicación de los Servicios Territoriales de cada Consejería en la ciudad de Valladolid.	241, 17/03/2006
5141	la Procuradora Dña. Ana María Muñoz de la Peña González	contratación del mantenimiento integral de aparatos y equipos electrométricos del Complejo Hospitalario de Soria.	241, 17/03/2006
5163	la Procuradora Dña. Ana María Muñoz de la Peña González	contratación de reforma interior de la cuarta planta del Hospital Divino Vallés para albergar el Hospital de Día de Oncología del Complejo Asistencial de Burgos.	241, 17/03/2006
5164	la Procuradora Dña. Ana María Muñoz de la Peña González	contratación de prótesis de radiología (no vascular) para Hospital Universitario de Salamanca.	241, 17/03/2006
5165	las Procuradoras Dña. Consuelo Villar Irazábal y Dña. Laura Torres Tudanca	subvenciones en relación con el Parque Natural Monte Santiago.	241, 17/03/2006
5168	la Procuradora Dña. Ana María Muñoz de la Peña González	diversas cuestiones relacionadas con la adjudicación del expediente de contratación número 1/2006 de la Consejería de Sanidad.	241, 17/03/2006
5169	la Procuradora Dña. Ana María Muñoz de la Peña González	diversas cuestiones relacionadas con la adjudicación del expediente de contratación número 6/2006 de la Consejería de Sanidad.	241, 17/03/2006
5170	la Procuradora Dña. Ana María Muñoz de la Peña González	diversas cuestiones relacionadas con la adjudicación del expediente de contratación número 7/2006 de la Consejería de Sanidad.	241, 17/03/2006
5178	la Procuradora Dña. Ana María Muñoz de la Peña González	diversas cuestiones relacionadas con la adjudicación del expediente de contratación número 9/2006 de la Consejería de Sanidad.	241, 17/03/2006
5179	la Procuradora Dña. Ana María Muñoz de la Peña González	diversas cuestiones relacionadas con la adjudicación del expediente de contratación número 47/2005 de la Consejería de Sanidad.	241, 17/03/2006
5180	la Procuradora Dña. Ana María Muñoz de la Peña González	diversas cuestiones relacionadas con la adjudicación del expediente de contratación número 57/2005 de la Consejería de Sanidad.	241, 17/03/2006
5181	la Procuradora Dña. Ana María Muñoz de la Peña González	diversas cuestiones relacionadas con la adjudicación del expediente de contratación número 113/05/02 de la Consejería de Cultura y Turismo.	241, 17/03/2006
5183	la Procuradora Dña. Ana María Muñoz de la Peña González	diversas cuestiones relacionadas con la adjudicación del expediente de contratación número C.A.2005/0-28 de la Gerencia Regional de Salud.	241, 17/03/2006
5184	la Procuradora Dña. Ana María Muñoz de la Peña González	diversas cuestiones relacionadas con la adjudicación del expediente de contratación número C.A.2005/0-31 de la Gerencia Regional de Salud.	241, 17/03/2006
5185	la Procuradora Dña. Ana María Muñoz de la Peña González	diversas cuestiones relacionadas con la adjudicación del expediente de contratación número 32/2005 de la Gerencia Regional de Salud.	241, 17/03/2006
5186	la Procuradora Dña. Ana María Muñoz de la Peña González	diversas cuestiones relacionadas con la adjudicación del expediente de contratación número C.A.2005/0-39 de la Consejería de Sanidad.	241, 17/03/2006
5187	la Procuradora Dña. Ana María Muñoz de la Peña González	diversas cuestiones relacionadas con la adjudicación del expediente de contratación número C.A.2005/0-35 de la Consejería de Sanidad.	241, 17/03/2006
5188	la Procuradora Dña. Ana María Muñoz de la Peña González	diversas cuestiones relacionadas con la adjudicación del expediente de contratación número C.A.2005/0-38 de la Consejería de Sanidad.	241, 17/03/2006
5190	la Procuradora Dña. Ana María Muñoz de la Peña González	diversas cuestiones relacionadas con la adjudicación del expediente de contratación número 205-9-1 de la Consejería de Sanidad.	241, 17/03/2006
5191	la Procuradora Dña. Ana María Muñoz de la Peña González	diversas cuestiones relacionadas con la adjudicación del expediente de contratación número 205-6-0065 de la Gerencia Regional de Salud.	241, 17/03/2006
5192	la Procuradora Dña. Ana María Muñoz de la Peña González	diversas cuestiones relacionadas con la adjudicación del expediente de contratación número 205-6-0067 de la Gerencia Regional de Salud.	241, 17/03/2006
5193	la Procuradora Dña. Ana María Muñoz de la Peña González	diversas cuestiones relacionadas con la adjudicación del expediente de contratación número PNSP 2005-5-171 de la Gerencia Regional de Salud.	241, 17/03/2006

P.E. 5253-I¹

PRESIDENCIA

Con fecha 24 de marzo de 2006, el Procurador D. Antonio Losa Torres retiró la Pregunta con respuesta Escrita, P.E. 5253-I¹, relativa a número de estudios, trabajos técnicos, documentos o informes encargados a personas o entidades distintas de la Administración de la Comunidad, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 246, de 30 de marzo de 2006.

Publíquese en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 31 de marzo de 2006.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

P.E. 5266-I a P.E. 5284-I

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 31 de marzo de 2006, ha admitido a trámite las Preguntas con respuesta Escrita formuladas a la Junta de Castilla y León, P.E. 5266-I a P.E. 5284-I, que a continuación se insertan.

Con esta misma fecha se remiten a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 31 de marzo de 2006.

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Francisco J. Aguilar Cañedo*

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

P.E. 5266-IA LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

Manuel Fuentes López, Procurador perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 155 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación por escrito:

1.º- ¿Cuáles son los usos que la Junta de Castilla y León va a dar a los 240 m² de locales de los bajos de las últimas viviendas sociales construidas en el barrio benaventano de Maragatos?

2.º- ¿Ha pensado la Junta la posibilidad de compartir el uso de los 240 m² con la Asociación de Vecinos del barrio?

3.- Dado que los locales no están acondicionados, ¿la Junta acepta utilizar 120 m² para las oficinas de la Sección Agraria Comarcal y los otros 100 m² para la sede de la Asociación de Vecinos de Barrio Maragatos siempre que el Ayuntamiento se hiciera cargo del acondicionamiento y equipamiento de esos 100 m²?

Fuensaldaña a 21 de marzo de 2006.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Manuel Fuentes López*

P.E. 5267-IA LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

Jorge Félix Alonso Díez, Procurador perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 155 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación por escrito:

ANTECEDENTES

La Junta de Castilla y León está realizando la construcción del Auditorio Escuela Superior de Arte Dramático, Conservatorio Profesional de Música Villa Cultural de Prado de Valladolid a través de la empresa UTE ACS - Zarzuela, que a su vez ha subcontratado a la UTE AGOSA - COBRA, quien subcontrato en primera instancia a la empresa Electricidad Azahar, y al desparecer ésta dejando a deber los salarios a los trabajadores, subcontrato a la empresa Wan Project, S.L., quien también ha dejado sin abonar parte de los salarios.

Por lo anterior se formula las siguientes preguntas para su contestación por escrito.

- ¿Tiene algún seguro la Junta de Castilla y León para que en situaciones como la descrita en los antecedentes de esta pregunta los trabajadores puedan cobrar sus salarios por haber realizado un trabajo contratado por la Administración Autónoma?

Fuensaldaña a 21 de marzo de 2006.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Jorge Félix Alonso Díez*

P.E. 5268-IA LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

José Miguel Sánchez Estévez, Procurador perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación por escrito:

ANTECEDENTES

El Director General de Atención al Ciudadano y Modernización Administrativa anunció el pasado miércoles 22 de marzo -en una charla divulgativa- que la Junta de Castilla y León está preparando un Plan de Mejoras en el área de Atención al Ciudadano y de Modernización Administrativa.

PREGUNTAS

1.- ¿Cuáles son los objetivos del anunciado Plan de Mejoras en el área de Atención al Ciudadano?

2.- ¿Qué objetivos se contemplan en la Modernización Administrativa relacionados más directamente con la atención a los ciudadanos?

3.- ¿Qué actuaciones ha programado la Junta de Castilla y León -a lo largo del año 2006- para cumplir los objetivos en la mejora de Atención al Ciudadano y Modernización Administrativa?

4.- ¿Qué dotaciones presupuestarias se destinan a los objetivos y actuaciones en tal proyecto?

Fuensaldaña a 24 de marzo de 2006.

EL PROCURADOR

Fdo.: *José Miguel Sánchez Estévez*

P.E. 5269-IA LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

Elena Pérez Martínez, Procuradora perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 155 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación por escrito:

ANTECEDENTES

La Junta de Castilla y León está construyendo un nuevo Hospital en el barrio de Las Delicias de Valladolid. En relación con la dotación de personal de dicho Hospital se han recibido varias quejas de ciudadanos y profesionales del SACyL.

Se pregunta:

1.º- ¿Tiene la Junta de Castilla y León algún plan de adecuación del personal sanitario y no sanitario del SACyL al nuevo Hospital Universitario Río Hortega? En caso afirmativo, ¿En qué consiste dicho Plan?

2.º- ¿La Junta de Castilla y León está llevando a cabo con personal propio dicho plan? ¿Con qué personal (nombre y apellidos y categoría profesional)?

3.º- En caso de que la Junta de Castilla y León esté llevando a cabo con personal ajeno ¿Con qué empresa ha contratado la Junta de Castilla y León dicho servicio? ¿Qué método ha utilizado para su adjudicación? ¿Qué profesionales lo está llevando a cabo (nombre y apellidos)? ¿Qué titulaciones académicas tiene o tienen cada uno de ellos? ¿Cuál es el importe total de dicho servicio para llevar a cabo dicho plan?

Fuensaldaña a 22 de marzo de 2006.

LA PROCURADORA,

Fdo.: *Elena Pérez Martínez*

P.E. 5270-IA LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

Manuel Fuentes López, Procurador perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 155 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación por escrito:

Cuál es la relación de estudios, trabajos técnicos, documentos o informes encargados por la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León, empresas públicas y organismos dependientes de la misma a personas o entidades distintas de la propia administración durante la presente legislatura, desglosado por organismo o Consejería e indicando persona o entidad a la cual se le ha encargado, objeto del estudio, documento o informe y coste de cada uno de ellos.

Fuensaldaña a 22 de marzo de 2006.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Manuel Fuentes López*

P.E. 5271-IA LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

Francisco Ramos Antón, Procurador perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las

Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 155 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación por escrito:

Cuál es la relación de estudios, trabajos técnicos, documentos o informes encargados por la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, empresas públicas y organismos dependientes de la misma a personas o entidades distintas de la propia administración durante la presente legislatura, desglosado por organismo o Consejería e indicando persona o entidad a la cual se le ha encargado, objeto del estudio, documento o informe y coste de cada uno de ellos.

Fuensaldaña a 22 de marzo de 2006.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Francisco Ramos Antón*

P.E. 5272-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Pascual Fernández Suárez, Procurador perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 155 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación por escrito:

Cuál es la relación de estudios, trabajos técnicos, documentos o informes encargados por la Consejería de Hacienda de la Junta de Castilla y León, empresas públicas y organismos dependientes de la misma a personas o entidades distintas de la propia administración durante la presente legislatura, desglosado por organismo o Consejería e indicando persona o entidad a la cual se le ha encargado, objeto del estudio, documento o informe y coste de cada uno de ellos.

Fuensaldaña a 22 de marzo de 2006.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Pascual Fernández Suárez*

P.E. 5273-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Jorge Félix Alonso Díez, Procurador perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 155 y siguientes del Reglamento de la

Cámara, formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación por escrito:

Cuál es la relación de estudios, trabajos técnicos, documentos o informes encargados por la Consejería de Economía y Empleo de la Junta de Castilla y León, empresas públicas y organismos dependientes de la misma a personas o entidades distintas de la propia administración durante la presente legislatura, desglosado por organismo o Consejería e indicando persona o entidad a la cual se le ha encargado, objeto del estudio, documento o informe y coste de cada uno de ellos.

Fuensaldaña a 22 de marzo de 2006.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Jorge Félix Alonso Díez*

P.E. 5274-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Carlos Martínez Mínguez, Procurador perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 155 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación por escrito:

Cuál es la relación de estudios, trabajos técnicos, documentos o informes encargados por la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León, empresas públicas y organismos dependientes de la misma a personas o entidades distintas de la propia administración durante la presente legislatura, desglosado por organismo o Consejería e indicando persona o entidad a la cual se le ha encargado, objeto del estudio, documento o informe y coste de cada uno de ellos.

Fuensaldaña a 22 de marzo de 2006.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Carlos Martínez Mínguez*

P.E. 5275-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Inmaculada Larrauri Rueda, Procuradora perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 155 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación por escrito:

Cuál es la relación de estudios, trabajos técnicos, documentos o informes encargados por la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, empresas públicas y organismos dependientes de la misma a personas o entidades distintas de la propia administración durante la presente legislatura, desglosado por organismo o Consejería e indicando persona o entidad a la cual se le ha encargado, objeto del estudio, documento o informe y coste de cada uno de ellos.

Fuensaldaña a 22 de marzo de 2006.

LA PROCURADORA,

Fdo.: *Inmaculada Larrauri Rueda*

P.E. 5276-I

**A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN**

Mercedes Martín Juárez, Procuradora perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 155 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación por escrito:

Cuál es la relación de estudios, trabajos técnicos, documentos o informes encargados por la Consejería de Sanidad de la Junta de Castilla y León, empresas públicas y organismos dependientes de la misma a personas o entidades distintas de la propia administración durante la presente legislatura, desglosado por organismo o Consejería e indicando persona o entidad a la cual se le ha encargado, objeto del estudio, documento o informe y coste de cada uno de ellos.

Fuensaldaña a 22 de marzo de 2006.

LA PROCURADORA

Fdo.: *Mercedes Martín Juárez*

P.E. 5277-I

**A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN**

Begoña Núñez Díez Procuradora perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 155 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación por escrito:

Cuál es la relación de estudios, trabajos técnicos, documentos o informes encargados por la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Junta de

Castilla y León, empresas públicas y organismos dependientes de la misma a personas o entidades distintas de la propia administración durante la presente legislatura, desglosado por organismo o Consejería e indicando persona o entidad a la cual se le ha encargado, objeto del estudio, documento o informe y coste de cada uno de ellos.

Fuensaldaña a 22 de marzo de 2006.

LA PROCURADORA,

Fdo.: *Begoña Núñez Díez*

P.E. 5278-I

**A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN**

Ignacio Robles García, Procurador perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 155 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación por escrito:

Cuál es la relación de estudios, trabajos técnicos, documentos o informes encargados por la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León, empresas públicas y organismos dependientes de la misma a personas o entidades distintas de la propia administración durante la presente legislatura, desglosado por organismo o Consejería e indicando persona o entidad a la cual se le ha encargado, objeto del estudio, documento o informe y coste de cada uno de ellos.

Fuensaldaña a 22 de marzo de 2006.

EI PROCURADOR

Fdo.: *Ignacio Robles García*

P.E. 5279-I

**A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN**

Óscar Sánchez Muñoz, Procurador perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 155 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación por escrito:

Cuál es la relación de estudios, trabajos técnicos, documentos o informes encargados por la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León, empresas públicas y organismos dependientes de la misma a personas o entidades distintas de la propia administración durante la presente legislatura,

desglosado por organismo o Consejería e indicando persona o entidad a la cual se le ha encargado, objeto del estudio, documento o informe y coste de cada uno de ellos.

Fuensaldaña a 22 de marzo de 2006.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Oscar Sánchez Muñoz*

P.E. 5280-I

**A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN**

Consuelo Villar Irazábal, Procuradora perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 155 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación por escrito:

Con carácter periódico, la Junta de Castilla y León publica la convocatoria del concurso de traslados destinado a cubrir plazas de entidades locales de la Comunidad Autónoma por funcionarios pertenecientes a cuerpos de habilitación nacional.

Se formula la siguiente pregunta:

¿Cuál es la relación de funcionarios pertenecientes a cuerpos de habilitación nacional que prestan sus servicios en la Diputación Provincial de Burgos?

Fuensaldaña a 22 de marzo de 2006.

LA PROCURADORA

Fdo.: *Consuelo Villar Irazábal*

P.E. 5281-I

**A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN**

Manuel Fuentes López, Procurador perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 155 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación por escrito:

1.º- ¿Cuáles son las obras de Concentración Parcelaria que ha finalizado la Consejería de Agricultura en la provincia de Ávila en los tres últimos años?

2.º- ¿Qué Planes de Mejoras Territoriales y Obras de zonas de Concentración Parcelaria de la provincia de Ávila, se han aprobado y publicado en el BOCyL en los años 2003, 2004, 2005 y 2006?

3.º- ¿Qué obras de Concentración Parcelaria tiene ahora en marcha la Consejería de Agricultura y cuándo se prevé su finalización?

Fuensaldaña a 27 de marzo de 2006.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Manuel Fuentes López*

P.E. 5282-I

**A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN**

Manuel Fuentes López, Procurador perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 155 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación por escrito:

ANTECEDENTES

La iglesia de Santa Marta de Tera (Zamora), declarada Monumento Nacional en 1930 y Bien de Interés Cultural en 1931, visita obligada de peregrinos de la Ruta Jacobea con la imagen más antigua que se conoce de Santiago Peregrino (Siglo XI), no puede ser visitada durante los meses de enero, febrero y marzo.

La Diputación Provincial de Zamora y el Ayuntamiento tienen firmado un convenio para contratar los servicios de una guía durante los meses de abril a diciembre.

El Grupo Socialista presentó una Proposición No de Ley el 17 de febrero de 2005 proponiendo a la Junta la medicación para mantener una reunión con la Diputación y el Ayuntamiento con el fin de ampliar el convenio y garantizar que esa joya arquitectónica pueda ser visitada durante los 365 días del año.

La propuesta fue aprobada por unanimidad en la Comisión de Cultura celebrada el 23 de septiembre de 2005.

Hoy seis meses más tarde, el convenio no se ha modificado y como el año pasado se abrirá al público a partir del 1 de abril.

1.º- ¿Cuáles son las razones para no haber conseguido una ampliación del horario de apertura?

2.º- ¿La Junta de Castilla y León ha cumplido el acuerdo de la Comisión de Cultura del 23 de septiembre?

Fuensaldaña a 27 de marzo de 2006.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Manuel Fuentes López*

P.E. 5283-I**A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN**

Antonio Losa Torres, Procurador perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 155 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación por escrito:

ANTECEDENTES

En respuesta escrita a la pregunta PE-5008-I, formulada por el procurador que suscribe, relativa a la concentración parcelaria de Castropodame (León), se informa que "el comienzo del proceso de concentración parcelaria se ha retrasado por razones diversas".

PREGUNTA

1) ¿Cuáles son concretamente las "razones diversas" que han retrasado el comienzo del proceso de concentración parcelaria de la zona de Castropodame (León)?

2) ¿Qué trabajos concretos del proceso de concentración parcelaria están previstos realizar durante 2006?

Fuensaldaña a 29 de marzo de 2006.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Losa Torres*

P.E. 5284-I**A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN**

Antonio Losa Torres, Procurador perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 155 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación por escrito:

ANTECEDENTES

En respuesta escrita a la PE-5006-I, formulada por el procurador que suscribe, relativa a la situación de las zonas de concentración parcelaria, se comunica que la Dirección General de Desarrollo Rural elabora anualmente una publicación con el título "Situación de los trabajos de concentración parcelaria, con resumen a 31 de diciembre de cada año".

El procurador que suscribe no solicitó el resumen de los trabajos de concentración parcelaria a 31 de diciembre de 2005, sino la situación actual de las zonas de concentración parcelaria por provincias, atendiendo al estado en que se encuentran.

PREGUNTA

Situación actual de las zonas de concentración parcelaria por provincias, atendiendo al estado en que se encuentran:

- Zonas con solicitud sin Decreto
- Zonas con Decreto sin bases provisionales
- Zonas con bases provisionales
- Zonas con bases definitivas
- Zonas con proyectos de concentración
- Zonas con acuerdo aprobado
- Zonas con toma de posesión de títulos
- Zonas terminadas.

Para cada zona se pide:

- Superficies afectadas
- Número de propietarios
- Número de parcelas y fincas y, en su caso,
- Fechas (solicitud, decreto, aprobaciones, toma de posesión..., Esta información se solicita en soporte digital.

Fuensaldaña a 29 de marzo de 2006.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Losa Torres*

